

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDOS DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA - CONSEJO REGIONAL ACUERDO REGIONAL N° 017

"Por medio del cual se concede autorización al director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o su delegado para asumir compromisos con cargo a Gastos de Funcionamiento de vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025".....4

ACUERDO REGIONAL N° 018

"Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2025, 2026 y 2027"..... 11

ACUERDO REGIONAL N° 019

"Por medio del cual se concede autorización al director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para suscribir convenios o contratos por una cuantía superior a dos mil (2.000) SMMLV".....20

ACUERDO REGIONAL N° 020

"Por medio del cual se aprueba la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 del proyecto 'Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas'".....24

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 13

Por el cual se emite concepto previo favorable para presentar ante la Secretaría Distrital de Hacienda, una reducción al Presupuesto de Gastos e Inversiones del Instituto de Desarrollo Urbano, de la vigencia fiscal 2024.....30

Sector Central

RESOLUCIONES 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DDI-045668

"Por la cual se establecen las características de la información que debe suministrar la Sociedad OPAIN S.A. y las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en relación con los contratos de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se hagan mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos.".....33

RESOLUCIÓN N° DDI-045684

"Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2025".....41

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 595

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento".....44

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1949

"Por medio de la cual se otorga la modalidad de teletrabajo de tipo suplementario para personal administrativo de Nivel Central de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza PRIETO ACERO CARLOS HUMBERTO y finaliza CANTOR RENGIFO HERNÁN RICARDO"46

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACUERDO LOCAL N° 006

"Por medio del cual se adoptan acciones para enfrentar la crisis climática de la Localidad de Usaquén, en el marco del Acuerdo Distrital 790 de 2020, por el cual se Declara la Emergencia Climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones".....52

DECRETOS LOCALES 2024

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 018

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024".....86

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 020

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2024".....91

AÑO 58
NÚMERO 8202
2 • DICIEMBRE • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

ACUERDOS DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA - CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 017 (14 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o su delegado para asumir compromisos con cargo a Gastos de Funcionamiento de vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025”.

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por la Ley Orgánica 2199 de 2022 y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Acuerdo Regional 004 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, se creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022, con la cual se adoptó su régimen especial y se definió y reglamentó su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley Organiza 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el parágrafo 1 del artículo 9 *ibidem* establece las competencias que, en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, le corresponde ejercer a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, las cuales se asumirán de manera gradual y progresiva en función de la capacidad técnica y financiera que adquiera la región metropolitana conforme a su entrada en funcionamiento y de acuerdo con la asignación de recursos prevista para cada una de ellas, así como las demás reglas que se establezcan dentro de los estatutos.

Que, mediante el Acuerdo Regional 004 de 2023, se adoptó el Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, el cual estableció en sus artículos 56 y siguientes, la naturaleza, uso, competencias y requisitos para la autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales por parte del Consejo Regional.

Que el artículo 57 del citado Acuerdo Regional 004 de 2023 prescribe que el Consejo Regional, es la autoridad competente para autorizar la asunción de obligaciones con cargo a recursos de funcionamiento e inversión de vigencias fiscales futuras de la Región Metropolitana a solicitud del director de la Región Metropolitana.

Que es función del Director de la Región Metropolitana, de conformidad con los numerales 2 y 7 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, presentar al Consejo Regional los proyectos de Acuerdo

ACUERDO REGIONAL No. 017
(14 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o su delegado para asumir compromisos con cargo a Gastos de Funcionamiento de vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025”

en el marco de su competencia, y celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras y el cumplimiento de las funciones propias de la Región Metropolitana, de acuerdo con las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije el Consejo Regional.

Que, a través del Acuerdo Regional 003 de 2022 se determinó la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, entre las que se encuentran, la Dirección General, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Subdirección de Gestión Corporativa, respectivamente.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 3 del referido Acuerdo Regional 003 de 2022, es función de la dirección general de la entidad Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, además de las previstas en el artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, preparar y coordinar la presentación de los asuntos sobre los que deba conocer y decidir el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, según las funciones y atribuciones conferidas a dicho Consejo.

Que el artículo 8 del citado Acuerdo Regional 003 de 2022, establece como funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, i) dirigir el proceso de control de la calidad de los datos; ii) brindar asesoría en las adquisiciones/contrataciones de elementos de tecnología (sistemas de información, construcción de software, plataforma) y verificar su articulación con la arquitectura existente en la Entidad; iii) liderar la operación de la plataforma computacional, incluyendo centros de cómputo, red de comunicaciones y en general los dispositivos de computación; iv) liderar el diseño y gestión de la red de comunicación de datos; v) dirigir la elaboración e implementación de la estrategia y políticas de seguridad de la información, así como liderar la operación de los elementos computacionales para su implementación, incluyendo el control de los niveles de acceso y seguridad física y lógica, promoviendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos; y vi) dirigir la planificación, organización y el control del diseño y administración de la red de telefonía fija y móvil, generación de reportes de llamadas (entrantes y salientes), así como la implantación de accesos y seguridad física y lógica, promoviendo la confidencialidad de la comunicación.

Que el artículo 12 *ibidem* señala como funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa, i) dirigir los asuntos administrativos, financieros y de gestión del talento humano de la entidad; ii) dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad; iii) dirigir la administración y gestión de los recursos, activos e inventarios de la entidad, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; iv) dirigir y gestionar la necesidad y la prestación de los servicios de mantenimiento y seguridad física, mantenimiento de máquinas y equipos, aseo y cafetería, transporte, vigilancia y

ACUERDO REGIONAL No. 017
 (14 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o su delegado para asumir compromisos con cargo a Gastos de Funcionamiento de vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025”

demás servicios generales; y v)dirigir y administrar el parque automotor de la entidad, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

Que el 13 de noviembre de 2024 las mencionadas dependencias de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca en el ejercicio de sus funciones estructuraron el documento de *“justificación de trámite vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2025”*, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y garantizar con la adquisición de bienes y servicios necesarios el funcionamiento de la entidad, a través de la celebración de nuevos contratos de (i) vigilancia; (ii) aseo y cafetería; (iii) conectividad, telefonía y servicios conexos; y contratos en ejecución para la modificación de adición y prórroga que se requiere de (i) arrendamiento; y (ii) transporte.

Que de acuerdo con lo anterior y, según el documento de justificación elaborado por la Región Metropolitana Bogotá– Cundinamarca, el detalle de los costos de la adquisición de bienes y servicios y la distribución entre las vigencias 2024 y 2025, es el siguiente:

(i) Para nuevos procesos contractuales

NO	OBJETO	PLAZO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VIGENCIA 2024 (\$)	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025 (\$)	COSTO TOTAL POR PROCESO
1	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la permanente y adecuada protección de las personas, usuarios, bienes muebles e inmuebles	8 MESES	2.1.2 .02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	\$5.560.000	\$30.810.780	\$36.370.780
2	Contratar la prestación del servicio de aseo, cafetería y servicios complementarios en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca	9 MESES	2.1.2.02.01.002 2.1.2.02.01.003 2.1.2.02.01.004 Y 2.1.2.02.02.008	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero – Otros bienes transportables; - productos metálicos,	\$17.260.000	\$97.690.000	\$114.950.000

ACUERDO REGIONAL No. 017
(14 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o su delegado para asumir compromisos con cargo a Gastos de Funcionamiento de vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025”

				maquinaria y equipo - servicios prestados a las empresas y servicios de producción.			
3	Brindar el servicio de conectividad y de telefonía para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca	6 MESES	2.1.2. 02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	\$6.000.000	\$25.000.000	\$31.000.000

(ii) Para contratos en ejecución

NO	OBJETO	CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	PLAZO DD/MM/AA	RUBRO A NIVEL DE ACUERDO REGIONAL	NOMBRE DEL RUBRO	VIGENCIA 2024	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025 (\$)	VALOR TOTAL CONTRATO
			PRÓRROGA					
1	Arrendar el inmueble ubicado en el Edificio Cemsa Torre 8 / Piso 14 Y 15 – Cll 26 N 54-41, junto con el derecho de uso a parqueaderos para La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca	RM-CD-060-2024	26/08/2024 31/12/2024 1 MES Y 22 DÍAS	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.	\$812.143.584	\$403.438.566	\$1.215.582.150
2	Prestar a todo costo el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor, para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca en el segmento empresarial. combustión.	126882	04/04/2024 31/12/2024 3 MESES	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	\$145.088.497	\$72.544.248	\$217.632.745
3	Prestar a todo costo el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor, para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca en el	126947	05/04/2024 31/12/2024 3 MESES	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de	\$145.297.505	\$72.648.752	\$217.946.257

ACUERDO REGIONAL No. 017
(14 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o su delegado para asumir compromisos con cargo a Gastos de Funcionamiento de vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025”

segmento híbrido.	empresarial.				transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.			
-------------------	--------------	--	--	--	--	--	--	--

Que determinado el alcance, plazo y el valor estimado para la adquisición de bienes y servicios a través de la celebración de nuevos contratos, y contratos en ejecución para la modificación de adición y prórroga que se requiere, el Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca solicitó la autorización de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento, en relación con lo cual, con el propósito de acreditar el cumplimiento de los requisitos comprendidos en los artículos 58 y 59 del mencionado Acuerdo Regional 004 de 2023, en el documento de justificación de fecha 13 de noviembre de 2024, la Subdirectora de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana certificó:

- “1. Que el monto máximo, plazo y condiciones de los gastos de funcionamiento relacionados en el asunto, **está consultado con las metas del Plan Financiero de Mediano Plazo de la Región Metropolitana.***
- 2. Que por la naturaleza de los gastos de funcionamiento no requieren el cumplimiento respecto de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 58 del Acuerdo Regional 004 de 2023, de estar incluidos en el **Plan Plurianual de Inversiones de la Región Metropolitana y de estar inscritos en el Banco de Proyectos de Inversiones BPIN.***
- 3. Que la sumatoria total de los compromisos de Vigencias Futuras aprobadas a la fecha mediante los diferentes Acuerdos Regionales y del monto de recursos requerido como Vigencias Futuras que se pretenden comprometer para estos gastos de funcionamiento, **NO exceden la capacidad de endeudamiento de la Región Metropolitana.***
- 4. Que cada uno de estos gastos de funcionamiento, **cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (las nuevas contrataciones) y Registros Presupuestales (los contratos existentes) del presupuesto de la vigencia 2024 aprobado mediante el Acuerdo Regional 12 del 4 de diciembre de 2023 y adicionado por el Acuerdo Regional 001 de 2024; y que mencionados respaldos presupuestales superan el mínimo establecido del quince (15%), para cada uno de ellos, de conformidad con lo señalado en el artículo 59 del Acuerdo Regional 4 del 15 de agosto de 2023”.***

Que, de conformidad con lo anterior, se verifica el cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 57, 58 y 59 del Acuerdo Regional 004 de 2023 con el fin de autorizar al Director de la Región Metropolitana para que asuma compromisos con cargo a los recursos de funcionamiento de vigencias futuras ordinarias correspondiente al año 2025, por el valor de **SETECIENTOS DOS**

ACUERDO REGIONAL No. 017
(14 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o su delegado para asumir compromisos con cargo a Gastos de Funcionamiento de vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025”

MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$702.132.346) M/CTE., definidos en los párrafos anteriores y fundamentados en el documento de *“justificación de trámite vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2025”*, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y garantizar con la adquisición de bienes y servicios necesarios el funcionamiento de la entidad, a través de la celebración de nuevo contratos de (i) vigilancia; (ii) aseo y cafetería; (iii) conectividad, telefonía y servicios conexos; y contratos en ejecución para la modificación de adición y prórroga que se requiere de (i) arrendamiento; y (ii) transporte.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. AUTORIZAR al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o su delegado para la asunción de compromisos con cargo a GASTOS DE FUNCIONAMIENTO de vigencias futuras ordinarias correspondiente a la vigencia 2025, para amparar los procesos contractuales por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$153.500.780) M/CTE.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

No.	RUBRO	OBJETO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025 (EN PESOS CORRIENTES)
1	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en las instalaciones de Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la permanente y adecuada protección de las personas, usuarios, bienes muebles e inmuebles	\$30.810.780
2	2.1.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero 2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables 2.1.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo Y 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Contratar la prestación del servicio de aseo, cafetería y servicios complementarios en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca	\$97.690.000
3	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Brindar el servicio de conectividad y de telefonía para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca	\$25.000.000
TOTAL			\$153.500.780

ACUERDO REGIONAL No. 017
(14 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o su delegado para asumir compromisos con cargo a Gastos de Funcionamiento de vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025”

Artículo 2. AUTORIZAR al director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca la asunción de compromisos con cargo a GASTOS DE FUNCIONAMIENTO de vigencias futuras ordinarias correspondiente a la vigencia 2025, para las adiciones de contratos en ejecución por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$548.631.566) M/CTE.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

No.	RUBRO	OBJETO	CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025 (EN PESOS CORRIENTES)
1	2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.	Arrendar el inmueble ubicado en el Edificio Censa Torre 8 / Piso 14 Y 15 – CII 26 N 54-41, Junto con el derecho de uso a parqueaderos para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca	RM-CD-060-2024	\$403.438.566
2	2.1.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Prestar a todo costo el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor, para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca en el segmento empresarial. combustión.	126882 de 2024	\$72.544.248
3	2.1.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Prestar a todo costo el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor, para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca en el segmento empresarial. híbrido.	126947 de 2024	\$72.648.752
TOTAL				\$548.631.566

Artículo 3. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental de Cundinamarca, en el Registro Distrital de Bogotá, D.C. y en la página electrónica de la Región Metropolitana Bogotá -Cundinamarca.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS FERNANDO GALÁN
Presidente


LUIS FELIPE LORA
Secretario Técnico

ACUERDO REGIONAL N° 018 **(23 de octubre de 2024)**

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2025, 2026 y 2027”.

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el literal c) del numeral 6 y literal c) del numeral 7 del artículo 21 de la Ley 2199 de 2022 y los artículos 62 del Acuerdo Regional 01 de 2022 y 57, 58 y 59 del Acuerdo Regional 04 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Que el artículo 2º la Ley Orgánica 2199 del 2022 señala que la finalidad de la Región Metropolitana es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio. Las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica

Que el artículo 9 *ibidem* establece las competencias que, en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, corresponde ejercer a la Región Metropolitana.

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 establece dentro de las competencias de la Región Metropolitana en el área temática de movilidad, entre otras, las siguientes: (i) coordinar e integrar el servicio de transporte público regional; (ii) planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, teniendo en cuenta las determinantes ambientales, en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de los

ACUERDO REGIONAL No. 018

(23 de octubre de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2025, 2026 y 2027”

territorios colindantes con la Región Metropolitana y, (iii) desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional con todas las garantías ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias.

Que el literal c) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 prescribe que es función del Consejo Regional, en materia fiscal, aprobar las vigencias futuras ordinarias y excepcionales a los proyectos de inversión de la Región Metropolitana y sus entidades.

Que, así mismo, el literal c) del numeral 7 del citado artículo dispuso que el Consejo Regional de la Región Metropolitana deberá, en concordancia con la ley, fijar los límites, naturaleza y cuantía de los contratos que puede celebrar el Director Metropolitano, así como señalar los casos en que requiere autorización previa del Consejo.

Que es función del Director de la Región Metropolitana, de conformidad con el numeral 7 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras y el cumplimiento de las funciones propias de esta entidad, de acuerdo con las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije el Consejo Regional.

Que el artículo 32 de la Ley 2199 del 2022 creó la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual, la Región Metropolitana ejercerá la autoridad regional de transporte, como entidad pública adscrita a esta, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. Esta entidad estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

Que, mediante el Acuerdo Regional 01 de 2022, se adoptaron los Estatutos de la Región Metropolitana, los cuales establecieron en su artículo 62 que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, los contratos que celebre la Región Metropolitana serán suscritos por el director o su delegado. Asimismo, dispuso que aquellos contratos cuya cuantía exceda los dos mil (2.000) smmlv, así como los contemplados en el literal c) del numeral 7 del artículo 21 *ibidem*, requerirán autorización previa del Consejo Regional para ser celebrados.

Que, por otra parte, mediante el Acuerdo Regional 04 de 2023 se adoptó el Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana, el cual estableció en sus artículos 56 y siguientes la naturaleza, uso, competencias y requisitos para la autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales por

ACUERDO REGIONAL No. 018

(23 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2025, 2026 y 2027"

parte del Consejo Regional; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el referido literal c) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022.

Que el artículo 57 del citado Acuerdo Regional 04 de 2023 prescribe que el Consejo Regional es la autoridad competente para autorizar la asunción de obligaciones con cargo a recursos de funcionamiento e inversión de vigencias fiscales futuras de la Región Metropolitana a solicitud de su director.

Que, por medio de los Acuerdos Regionales 06 y 08 del 2022, respectivamente, el Consejo Regional de la Región Metropolitana identificó y declaró tres (3) hechos metropolitanos en el área temática de movilidad que explican las principales problemáticas e interdependencias funcionales en la materia entre Bogotá y 17 municipios de Cundinamarca. Estos hechos son: (i) Gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros; (ii) Integración y gestión de la actividad de carga y logística regional, y (iii) Planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad.

Que dentro de los documentos técnicos de soporte de los hechos metropolitanos declarados de *"Gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros"* y *"Planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad"* se identificaron algunos programas para su materialización, dentro de ellos: (i) la implementación de nuevos proyectos o sistemas de transporte regional de pasajeros; (ii) la integración del sistema regional y otros modos y, (iii) la red férrea para el transporte masivo de pasajeros. Especialmente, dentro de los proyectos inicialmente priorizados en el marco de los referidos programas, se encuentra el Sistema de Transporte Férreo Bogotá-Soacha.

Que mediante el Acuerdo Regional 02 de 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana admitió el ingreso del municipio de Soacha a esta entidad de asociatividad regional con régimen especial, teniendo en cuenta que se cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en la ley y estatutos para la asociación de esta entidad territorial.

Que el 17 de julio de 2024 se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo No. 125 de 2024 entre la Empresa Metro de Bogotá S.A., el departamento de Cundinamarca, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y el municipio de Soacha, el cual, de acuerdo con su cláusula primera, tiene el siguiente objeto:

"(...) AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METROFERROVIARIO EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, ENFOCADOS EN LA

ACUERDO REGIONAL No. 018
(23 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2025, 2026 y 2027"

ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN, EN EL MARCO DE LAS MISIONES, FUNCIONES Y FINES INSTITUCIONALES".

Que la cláusula segunda del citado convenio dispone que su objeto se desarrollará a través de convenios específicos en los cuales se definirán las actividades que se realizarán, sus características, condiciones de participación de cada una de las entidades firmantes, objetivos, obligaciones, plazos, aspectos financieros, coordinación, responsables, así como otros aspectos relevantes.

Que la cláusula cuarta del convenio de la referencia establece los compromisos comunes y especiales de las partes firmantes, entre los cuales, se resaltan los siguientes:

"A) COMPROMISOS COMUNES

10. *Suscribir los Convenios Específicos que se requieran para el desarrollo del objeto convenido.*
11. *Gestionar los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para la estructuración, contratación y ejecución del proyecto, conforme lo pactado en los convenios específicos que se suscribirán.*
12. *Gestionar ante las instancias correspondientes las apropiaciones presupuestales requeridas con el fin de comprometer los recursos necesarios para el desarrollo de los convenios específicos que se suscribirán.*

(...)

D) COMPROMISOS DE LA REGIÓN

1. *Proporcionar el respaldo institucional necesario para cumplir con el objeto del Convenio, según sus competencias.*
2. *Brindar asistencia y llevar a cabo las gestiones pertinentes con los municipios que forman parte de la REGIÓN para lograr el cumplimiento del objeto del Convenio.*
3. *Facilitar y gestionar los permisos y autorizaciones requeridos para cumplir con el Convenio, dentro de su ámbito competencial.*
4. *Los demás que se consideren de acuerdo con su naturaleza y afines al objeto del Convenio (...)" (Negrilla original).*

Que, en virtud de lo establecido en el referido convenio, en búsqueda de maximizar los beneficios en términos de ahorro en tiempos de viaje y accesibilidad para brindar una mejor conectividad en la Región Metropolitana, en particular, con el municipio de Soacha, las partes firmantes

ACUERDO REGIONAL No. 018
(23 de octubre de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2025, 2026 y 2027”

determinaron la necesidad de estudiar y profundizar sobre las necesidades de conectividad del borde occidental de la ciudad con el sistema de transporte público masivo, con el fin de evaluar la alternativa de trazado que garantice la óptima conectividad de la futura línea del metro con el sistema ya desarrollado.

Que, de conformidad con lo anterior, la Región Metropolitana, junto con la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el departamento de Cundinamarca, consideran indispensable celebrar un contrato derivado que tendrá por objeto *“Elaborar los estudios y análisis para definir la red ferroviaria de pasajeros de la Región Metropolitana Bogotá D.C. – Cundinamarca, priorizando el proyecto de la Línea 3 del Metro, además de realizar los estudios y actividades específicas a nivel de factibilidad que permita tramitar la cofinanciación del proyecto”*.

Que, en desarrollo de lo precedente, la Región Metropolitana, de manera coordinada con las entidades mencionadas, ha establecido el alcance técnico del objeto del proyecto, junto con las actividades y entregables por desarrollar, así como un plazo previsto para la ejecución del contrato derivado referido, la cual iniciaría en la vigencia 2024. En ese sentido, se determinó que el proyecto se desarrollará en tres etapas (hitos) con un plazo máximo de ejecución de treinta y siete (37) meses, finalizando en 2027, y un costo total estimado de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 104.865.000.000), IVA incluido, en pesos corrientes.

Que, igualmente, se consideró oportuna la vinculación de la Agencia Regional de Movilidad como parte y aportante de recursos para el desarrollo del referido contrato derivado, en atención al proceso de entrada en funcionamiento que viene adelantando y teniendo en cuenta que ejercerá las funciones establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 2199 de 2022, entre ellas, las relacionadas con el diseño, orientación y regulación de estrategias, programas y proyectos con el objetivo de lograr una movilidad asequible, accesible, segura, equitativa y sostenible, que impulse el desarrollo económico de la Región Metropolitana.

Que las partes del Convenio Interadministrativo No. 125 de 2024 y la Agencia Regional de Movilidad acordaron financiar el costo total del estudio con los siguientes aportes por entidad:

APORTANTE	EMPRESA METRO DE BOGOTÁ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	REGIÓN METROPOLITANA	AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD	VALOR TOTAL
TOTAL	\$ 61.565.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 33.000.000.000	\$300.000.000	\$ 104.865.000.000

Que, teniendo en cuenta la fecha de inicio estimada del contrato derivado y su plazo de ejecución, durante la vigencia de 2024 se contempla la entrega de algunos productos y, en consecuencia, la ejecución de los recursos asociados a su valor correspondientes a la suma de \$ 1.883.129.943, de

ACUERDO REGIONAL No. 018
(23 de octubre de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2025, 2026 y 2027”

los cuales el departamento de Cundinamarca aportará \$ 1.499.902.552, la Región Metropolitana \$83.227.390 y la Agencia Regional de Movilidad \$300.000.000.

Que los productos restantes, cuyo valor ascienden a la suma de \$ 102.981.870.057, se proyecta que sean entregados en las vigencias 2025, 2026 y 2027 según el siguiente flujo de recursos¹:

VIGENCIA	EMPRESA METRO DE BOGOTÁ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	REGIÓN METROPOLITANA	AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD	VALOR TOTAL
2024	\$ 0	\$ 1.499.902.552	\$ 83.227.390	\$ 300.000.000	\$ 1.883.129.943
2025	\$ 0	\$ 8.500.097.448	\$ 2.133.641.000	\$ 0	\$ 10.633.738.448
2026	\$ 22.323.460.478	\$ 0	\$ 22.798.393.000	\$ 0	\$ 45.121.853.478
2027	\$ 39.241.539.522	\$ 0	\$ 7.984.738.610	\$ 0	\$ 47.226.278.132
TOTAL	\$ 61.565.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 33.000.000.000	\$ 300.000.000	\$ 104.865.000.000

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por las entidades aportantes

Que, en consecuencia, la Región Metropolitana requiere tramitar vigencias futuras por \$32.916.772.610 distribuidas en las vigencias 2025, 2026 y 2027 de la siguiente manera:

APORTES REGIÓN METROPOLITANA			
2024	2025 (Vigencias futuras)	2026 (Vigencias futuras)	2027 (Vigencias futuras)
\$ 83.227.390	\$ 2.133.641.000	\$ 22.798.393.000	\$ 7.984.738.610
VALOR TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	\$32.916.772.610		

Fuente: Elaboración propia

Que la Región Metropolitana, para el trámite de vigencias futuras ordinarias, requiere apropiar en la actual vigencia fiscal mínimo el quince por ciento (15%) de las vigencias futuras, entendida la apropiación, en los términos del artículo 54 del Acuerdo Regional 4 de 2023, como la autorización máxima de gasto que el Consejo Regional aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Que la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, a través del proyecto de inversión *“Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca”*, contempla una apropiación para la vigencia 2024 que supera el valor de \$4.937.515.892, correspondiente al 15% de los \$32.916.772.610 requeridos como vigencias futuras.

Que la apropiación referida está incorporada en el presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, de

¹ El flujo de recursos de la Empresa Metro de Bogotá puede variar frente al flujo presupuestal considerado en el proyecto de inversión, de conformidad con las normas presupuestales aplicables para esa entidad

ACUERDO REGIONAL No. 018
(23 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2025, 2026 y 2027"

acuerdo con lo señalado en la Resolución 329 del 3 de septiembre de 2024, *"Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 016 del 29 de diciembre del 2023 "Por la cual se efectúa la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"; 012 del 26 de enero del 2024; 075 del 26 de febrero del 2024; 083 del 5 de marzo del 2024; 109 del 21 de marzo del 2024; 225 del 27 de mayo de 2024; 228 del 31 de mayo de 2024; 254 del 18 de junio de 2024; y 299 de 24 de julio de 2024"*.

Que, en consideración a lo anterior, es viable autorizar al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para que celebre los contratos o convenios cuya cuantía supere los dos mil (2.000) smmlv que se requieran con el fin de *"Elaborar los estudios y análisis para definir la red ferroviaria de pasajeros de la Región Metropolitana Bogotá D.C. – Cundinamarca, priorizando el proyecto de la Línea 3 del Metro, además de realizar los estudios y actividades específicas a nivel de factibilidad que permita tramitar la cofinanciación del proyecto"* los cuales han sido contemplados dentro del producto de *"Documentos de estudios técnicos"* del proyecto de inversión Código BPIN 20241400230004 - *"Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca"*.

Que, por otra parte, determinado el alcance, plazo, etapas proyectadas y valor estimado para el desarrollo de los estudios cuya contratación se requiere, el director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca solicitó la autorización de vigencias futuras ordinarias, en relación con lo cual, con el propósito de acreditar el cumplimiento de los requisitos comprendidos en los Artículos 58 y 59 del mencionado Acuerdo Regional 04 de 2023, se anexaron los siguientes documentos:

- Certificado del 16 de octubre de 2024 expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana, la cual certificó, en relación con el referido proyecto de inversión Código BPIN 20241400230004 - *"Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca"*, que comprende dentro del producto de *"Documentos de estudios técnicos"* el referente a *"Elaborar los estudios y análisis para definir la red ferroviaria de pasajeros de la Región Metropolitana Bogotá D.C. – Cundinamarca, priorizando el proyecto de la Línea 3 del Metro, además de realizar los estudios y actividades específicas a nivel de factibilidad que permita tramitar la cofinanciación del proyecto"* que: (i) consulta las metas del Plan Financiero de Mediano Plazo de la Región Metropolitana; (ii) se encuentra incluido dentro de su Plan Plurianual de Inversiones; (iii) el monto requerido como vigencias futuras que se pretenden comprometer en las vigencias 2025, 2026 y 2027 no exceden su capacidad de endeudamiento y, (iv) cuenta con una apropiación dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024 y que esta apropiación supera el mínimo establecido del quince (15%).

ACUERDO REGIONAL No. 018
(23 de octubre de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2025, 2026 y 2027”

- Certificado del 16 de octubre de 2024 expedido por la Oficina Asesora de Planeación Institucional de la Región Metropolitana, la cual certificó que el proyecto de inversión citado se encuentra debidamente formulado y viabilizado por la Región y registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión encontrándose en estado registrado actualizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

Que, de conformidad con lo anterior, se verifica el cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 57, 58 y 59 del Acuerdo Regional 04 de 2023 con el fin de autorizar al Director de la Región Metropolitana para que asuma compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras correspondientes a los años 2025, 2026 y 2027 para *“Elaborar los estudios y análisis para definir la red ferroviaria de pasajeros de la Región Metropolitana Bogotá D.C. – Cundinamarca, priorizando el proyecto de la Línea 3 del Metro, además de realizar los estudios y actividades específicas a nivel de factibilidad que permita tramitar la cofinanciación del proyecto”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. AUTORIZAR al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca o a quien este delegue para celebrar los contratos o convenios requeridos para *“Elaborar los estudios y análisis para definir la red ferroviaria de pasajeros de la Región Metropolitana Bogotá D.C. – Cundinamarca, priorizando el proyecto de la Línea 3 del Metro, además de realizar los estudios y actividades específicas a nivel de factibilidad que permita tramitar la cofinanciación del proyecto”*, en el marco del proyecto de inversión Código BPIN 20241400230004 - *“Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca”*, cuya cuantía supera los dos mil (2.000) SMMLV y compromete los recursos de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, así:

VIGENCIA	VALOR PESOS CORRIENTES (HASTA)
2024	\$ 83.227.390
2025	\$ 2.133.641.000
2026	\$ 22.798.393.000
2027	\$ 7.984.738.610
VALOR TOTAL EN PESOS CORRIENTES	\$ 33.000.000.000

Artículo 2. AUTORIZAR al Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca o a quien este delegue la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025, 2026 y 2027 por valor de \$32.916.772.610, para amparar la contratación requerida para *“Elaborar los estudios y análisis para definir la red ferroviaria de pasajeros de la Región Metropolitana Bogotá D.C. – Cundinamarca, priorizando el proyecto de la Línea 3 del Metro, además de realizar los estudios*

ACUERDO REGIONAL No. 018

(23 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se concede autorización al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para contratar y asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2025, 2026 y 2027"

y actividades específicas a nivel de factibilidad que permita tramitar la cofinanciación del proyecto", en el marco del proyecto de inversión Código BPIN 20241400230004 - "Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca", de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR PESOS CORRIENTES
2025	\$ 2.133.641.000
2026	\$ 22.798.393.000
2027	\$ 7.984.738.610
VALOR TOTAL EN PESOS CORRIENTES	\$32.916.772.610

Artículo 3. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Departamental de Cundinamarca, en el Registro Distrital de Bogotá, D.C. y en la página electrónica de la Región Metropolitana Bogotá -Cundinamarca.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)



CARLOS FERNANDO GALÁN
Presidente



LUIS FELIPE LOZA
Secretario Técnico

ACUERDO REGIONAL N° 019

(23 de octubre de 2024)

“Por medio del cual se concede autorización al director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para suscribir convenios o contratos por una cuantía superior a dos mil (2.000) SMMLV”.

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el artículo 62 del Acuerdo Regional 01 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, el cual modifica el artículo 325 de la Constitución Política, se crea la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022, con la cual se adopta su régimen especial y se define su reglamento de su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 9 *ibidem* establece las competencias que, en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, corresponde ejercer a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Que el artículo 10 de la mencionada Ley Orgánica 2199 de 2022 consagra que la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca ejercerá sus competencias, entre otras, en el área temática de Seguridad Alimentaria y Comercialización.

Que el literal c) del numeral 7 del artículo 21 de la citada Ley, dispuso que el Consejo Regional de la Región Metropolitana deberán, en concordancia con la ley, fijar los límites, naturaleza y cuantía de los contratos que puede celebrar el director Metropolitano, así como señalar los casos en que requiere autorización previa del Consejo.

Que es función del director de la Región Metropolitana, de conformidad con el numeral 7 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, celebrar los contratos necesarios para

**ACUERDO REGIONAL No. 019
23 DE OCTUBRE DE 2024**

"Por medio del cual se concede autorización al director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para suscribir convenios o contratos por una cuantía superior a dos mil (2.000) SMMLV"

la administración de los servicios, la ejecución de las obras y el cumplimiento de las funciones propias de la Región Metropolitana, de acuerdo con las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije el Consejo Regional.

Que, mediante el Acuerdo Regional No. 01 de 2022, se adoptaron los Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, los cuales establecieron en su artículo 62 que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, los contratos que celebre la Región Metropolitana serán suscritos por el director o su delegado. Asimismo, dispuso que aquellos contratos cuya cuantía exceda los dos mil (2.000) SMMLV, así como los contemplados en el literal d) del numeral 7 del Artículo 21 *ibidem*, requerirán autorización previa del Consejo Regional para ser celebrados.

Que mediante Acuerdo Regional No. 009 de 2023, el Consejo Regional declaró los siguientes hechos metropolitanos del área temática de Seguridad Alimentaria y Comercialización i) Gestión del sistema de abastecimiento y comercialización agropecuaria para mayor eficiencia de la relación funcional entre la producción y el consumo; y ii) Gestión del sistema de logística y distribución de alimentos para reducir ineficiencias y sus impactos sociales, económicos y ambientales.

Que en el marco de los hechos metropolitanos declarados, y ante la necesidad de potenciar el sistema de abastecimiento, comercialización y logística de alimentos en la región y contribuir a mejorar la seguridad alimentaria de los habitantes de las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, se precisa contar con un programa enfocado en promover la comercialización de productos agropecuarios, la asociatividad y la articulación de la producción regional mejorando las condiciones de pago para los productores campesinos con el fin de mejorar la seguridad alimentaria de los habitantes de Bogotá y Cundinamarca.

Que el Documento Técnico de Soporte (DTS) relacionado con el hecho metropolitano de "Gestión del sistema de abastecimiento y comercialización agropecuaria para mayor eficiencia de la relación funcional entre la producción y el consumo" señala que *"COMPRAMOS TU COSECHA REGIONAL"* es uno de los proyectos a implementar por parte de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo Regional No. 12 de 2023, a través del cual el Consejo Regional aprobó el Presupuesto Anual de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y su Plan Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del 2024, se contempla la inversión de recursos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca por SIETE MIL

ACUERDO REGIONAL No. 019
23 DE OCTUBRE DE 2024

“Por medio del cual se concede autorización al director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para suscribir convenios o contratos por una cuantía superior a dos mil (2.000) SMMLV”

TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$7.326.000.000) M/CTE, destinados a la implementación del programa “COMPRAMOS TU COSECHA REGIONAL”, tal como lo establece el anexo No. 3 del Acuerdo Regional No. 12 de 2023.

Que el programa “COMPRAMOS TU COSECHA REGIONAL” será una estrategia integral que tendrá como objetivo contribuir a satisfacer las necesidades de seguridad alimentaria de las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, a través de la compra y venta directa de alimentos, lo cual permitirá reducir los eslabones de intermediación y a su vez obtener alimentos en las cantidades y calidades requeridas por la población.

Que con los recursos contemplados para la implementación del programa “COMPRAMOS TU COSECHA REGIONAL”, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca pretende financiar la operación de una iniciativa integral que contempla la generación de canales de comercialización regionales, la implementación de encadenamientos comerciales, el desarrollo de procesos de compra y venta de alimentos y el apoyo a la gestión logística y de suministro requeridas para satisfacer las necesidades de seguridad alimentaria de los habitantes de las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que, en consideración a lo anterior, es viable autorizar al director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para que celebre los contratos o convenios, cuya cuantía supere dos mil (2.000) SMMLV, que se requieran para implementar el programa “COMPRAMOS TU COSECHA REGIONAL” para contribuir a mejorar los índices de inseguridad alimentaria de la población de las entidades asociadas a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. AUTORIZAR al director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca para celebrar contratos o convenios cuya cuantía exceda los dos mil (2.000) smmlv, en el marco de la implementación del programa COMPRAMOS TU COSECHA REGIONAL”, comprometiendo recursos de la Región Metropolitana hasta por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$7.326.000.000) M/CTE, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

**ACUERDO REGIONAL No. 019
23 DE OCTUBRE DE 2024**

"Por medio del cual se concede autorización al director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para suscribir convenios o contratos por una cuantía superior a dos mil (2.000) SMMLV"

Artículo 2. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental de Cundinamarca, en el Registro Distrital de Bogotá, D.C. y en la página electrónica de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS FERNANDO GALÁN
Presidente


LUIS FELIPE LOTA
Secretario Técnico

ACUERDO REGIONAL N° 020

(14 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se aprueba la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 del proyecto ‘Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas’”.

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el literal c) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 y los artículos 62 del Acuerdo Regional 01 de 2022 y 57, 58 y 59 del Acuerdo Regional 04 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca (en adelante “Región Metropolitana”), la cual fue reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022, que adoptó su régimen especial y definió y reglamentó su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución.

Que el artículo 10 de la mencionada Ley Orgánica 2199 de 2022 consagra que la Región Metropolitana ejercerá sus competencias, entre otras, en el área temática de movilidad. Dentro de estas competencias se encuentran las referentes: (i) planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, teniendo en cuenta las determinantes ambientales, en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de los territorios colindantes con la Región Metropolitana y, (ii) desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional con todas las garantías ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias.

Que el literal c) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 prescribe que es función del Consejo Regional, en materia fiscal, aprobar las vigencias futuras ordinarias y excepcionales a los proyectos de inversión de la Región Metropolitana y sus entidades.

Que el artículo 32 de la Ley 2199 del 2022 creó la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual, la Región Metropolitana ejercerá la autoridad regional de transporte, como entidad pública adscrita a esta, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. Esta entidad estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

Que mediante el Acuerdo Regional 04 de 2023 se adoptó el Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana, el cual estableció en sus artículos 56 y siguientes la naturaleza, uso, competencias y requisitos para la autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales

ACUERDO REGIONAL No. 020
(14 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se aprueba la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 del proyecto ‘Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas’”

por parte del Consejo Regional; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el referido literal c) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022.

Que, por otra parte, el artículo 57 del Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana prescribe que el Consejo Regional es la autoridad competente para la autorización de la asunción de obligaciones con cargo a recursos de inversión de vigencias futuras de las entidades adscritas y vinculadas a la Región Metropolitana, que para este efecto le soliciten sus respectivos representantes legales previo aval de sus juntas directivas.

Que, en virtud de lo anterior, en relación con el proyecto denominado *“Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas”*, identificado con Código BPIN 20231400230001, de conformidad con la distribución de las competencias de la entonces Agencia Regional de Movilidad en transitoriedad al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y, determinado el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana, mediante el Acuerdo 02 de 2023, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad en ejercicio transitorio de funciones emitió concepto previo favorable para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 que permitieran el desarrollo del citado proyecto.

Que, de acuerdo con lo anterior, verificado el cumplimiento de las exigencias establecidas en el referido Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana, y en consideración a que el citado proyecto se encontraba incluido dentro del Plan de Gestión Institucional de la Región Metropolitana para la vigencia 2023-2025, así como en los programas identificados en el marco del hecho metropolitano declarado en el área temática de movilidad denominado *“Planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad”*, el Consejo Regional de la Región Metropolitana aprobó, mediante Acuerdo 11 de 2023, las vigencias futuras ordinarias del mencionado proyecto de la siguiente manera:

AÑO	VALOR PESOS CONSTANTES	VALOR PESOS CORRIENTES
2024	\$10.820.624.509	\$11.440.646.294
2025	\$17.509.101.147	\$19.067.743.823
2026	\$30.598.429.190	\$34.321.938.881
TOTAL	\$58.928.154.846	\$64.830.328.997

Que, por otra parte, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad, mediante Acuerdo 03 de 2023, concedió autorización al director del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), para que adelantara el proceso de selección y celebrara los contratos derivados, incluyendo el de interventoría, del proyecto *“Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas”*, cuya cuantía superara los dos mil (2.000) smmlv.

Que, de conformidad con los recursos apropiados en la vigencia 2023, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana Bogotá-

ACUERDO REGIONAL No. 020
(14 de noviembre de 2024)

"Por medio del cual se aprueba la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 del proyecto 'Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas'"

Cundinamarca, se realizó la respectiva sustitución de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por tratarse de un proceso en curso, en el cual el perfeccionamiento contractual se efectuó en la presente vigencia, en los siguientes términos:

CONCEPTO	CDP NO. 25 Y 26 DE 2023	SUSTITUCIÓN CDP NO. 2 Y 4 DE 2024
Estudios, diseños y construcción	10,155,348,552.00	10,155,348,552.00
Interventoría	1,285,297,742.00	1,285,297,742.00

Que, en consideración a lo anterior y, en el marco del citado proyecto, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) celebró el Contrato de Obra Número IDU-636-2024, el cual tiene por objeto la **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C."**.

Que, adicionalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) celebró el Contrato de Interventoría Número IDU-1079-2024 con el Consorcio Consultécnicos, el cual tiene por objeto realizar la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C."**.

Que mediante el Acuerdo 04 de 2023, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad extendió el traslado transitorio de funciones de esta entidad al Sector Movilidad del Distrito Capital hasta el 31 de diciembre de 2025 o antes si la junta lo decidiera.

Que mediante el Acuerdo 01 de 2024 la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad, dio por terminado el traslado de funciones al sector de movilidad del Distrito Capital. No obstante, en ejercicio del principio de gradualidad, el artículo 2 del citado acuerdo dispuso que el proyecto denominado **"Estudios y Diseños Fase III y Construcción del intercambiador calle 80 por Avenida las Quintas"** se seguirá ejecutando, durante las etapas correspondientes a Estudios y Diseños, Contratación y Construcción por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Que, en tal virtud, la Agencia Regional de Movilidad se encuentra a cargo del proyecto citado, por intermedio del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), entidad que ha adelantado las acciones de coordinación pertinentes ante esta instancia para su debida ejecución y seguimiento.

Que, a través del primer informe de seguimiento para el periodo comprendido entre el 5 y el 31 de julio de 2024, el IDU remitió a la Región Metropolitana la Programación Anualizada de Caja – PAC del proyecto, indicando que resultaba necesario reprogramar las vigencias futuras que amparan los contratos en ejecución, por cuanto las condiciones iniciales contempladas para el

ACUERDO REGIONAL No. 020
(14 de noviembre de 2024)

"Por medio del cual se aprueba la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 del proyecto "Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas"

desarrollo del proyecto han presentado variaciones, particularmente en cuanto al cronograma de ejecución contractual.

Que adicionalmente el IDU mediante comunicación 202420501414421 del 06 de noviembre de 2024, la cual tuvo un alcance con radicado 202423601434441 del 08 de noviembre de 2024, presentó las consideraciones respectivas relacionando los valores que se deben reprogramar para las vigencias futuras, así:

PROYECCIÓN GASTO POR VIGENCIA (Contrato de obra IDU-636-2024 y Contrato de interventoría IDU-1079-2024)				
CONCEPTO	Vigencia futura 2024		Vigencia futura 2025	
	Corrientes	Constantes	Corrientes	Constantes
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	\$0	\$ 0	\$ 16.947.698.346	\$ 16.417.415.815
INTERVENTORÍA	\$ 0	\$0	\$ 2.378.579.581	\$ 2.304.155.363
TOTAL	\$ 0	\$0	\$ 19.326.277.927	\$ 18.721.571.178

CONCEPTO	Vigencia futura 2026		TOTALES	
	Corrientes	Constantes	Corrientes	Constantes
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	\$ 40.599.276.782	\$ 38.183.448.198	\$ 57.546.975.128	\$ 54.600.864.013
INTERVENTORÍA	\$ 2.834.782.077	\$ 2.666.100.561	\$ 5.213.361.658	\$ 4.970.255.923
TOTAL	\$ 43.434.058.859	\$ 40.849.548.759	\$ 62.760.336.786	\$ 59.571.119.937

Que, de acuerdo con lo manifestado por el IDU, la reprogramación de las vigencias 2024, 2025 y 2026 se realiza *"con el fin de alinear el flujo de recursos al valor finalmente contratado y al cronograma actualizado del Proyecto, producto de la adjudicación de los contratos de obra e interventoría.*

La reprogramación de estas vigencias se basa en las condiciones de pago de los contratos y la ejecución real del proyecto. Es importante destacar que, dado que el proyecto se encuentra actualmente en la etapa de diseños, las condiciones principales de la etapa de construcción (costos y plazos iniciales) se mantienen sin cambios y solo se desplazan en el tiempo conforme los plazos de los contratos adjudicados.

La reprogramación de las vigencias se determinó mediante un análisis detallado del cronograma actualizado del proyecto, considerando los hitos de ejecución, la duración de las actividades y los costos asociados a cada etapa. Se realizó una revisión exhaustiva de los contratos de obra e interventoría, identificando los pagos programados y ajustándolos a la realidad del proyecto."

ACUERDO REGIONAL No. 020
(14 de noviembre de 2024)

"Por medio del cual se aprueba la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 del proyecto 'Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas'"

Que la reprogramación solicitada se presenta por un valor inferior al autorizado por el Consejo Regional, dado que los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría generaron un ahorro y la afectación de los registros presupuestales del proceso en curso impacta directamente el flujo de la reprogramación, disminuyendo el valor total a reprogramar.

Que, con fundamento en lo anterior, mediante Acuerdo 04 del 13 de noviembre de 2024, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad emitió aval previo para la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 del proyecto *"Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas"*, en relación con las cuales, como fue indicado, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad en transitoriedad había emitido aval previo a través del Acuerdo No. 02 de 2023.

Que, en todo caso, se verificó que la reprogramación de vigencias futuras del proyecto citado con aval previo de la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad, según certificado del 12 de noviembre de 2024 expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana: (i) consulta las metas del Plan Financiero de Mediano Plazo de la Región Metropolitana; (ii) el proyecto de inversión se encuentra incluido en el Plan de Gestión Institucional; y (iii) no excede su capacidad de endeudamiento.

Que no resulta necesaria una nueva declaratoria de importancia estratégica del proyecto *"Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas"*, entendiendo que este mantiene las características presentadas inicialmente ante el Consejo Regional de la Región Metropolitana.

Que, conforme con lo anterior, se verifica el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Acuerdo Regional 04 del 2023, para aprobar la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 del proyecto *"Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. APROBAR la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 del proyecto *"Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas - BPIN 20231400230001"*, de la siguiente manera:

ACUERDO REGIONAL No. 020
(14 de noviembre de 2024)

"Por medio del cual se aprueba la reprogramación del cupo para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 del proyecto 'Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas'"

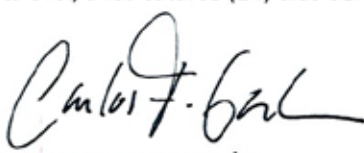
Concepto	Vigencia futura 2025		Vigencia futura 2026	
	Corrientes	Constantes	Corrientes	Constantes
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	\$ 16.947.698.346	\$ 16.417.415.815	\$ 40.599.276.782	\$ 38.183.448.198
INTERVENTORÍA	\$ 2.378.579.581	\$ 2.304.155.363	\$ 2.834.782.077	\$ 2.666.100.561
TOTAL	\$ 19.326.277.927	\$ 18.721.571.178	\$ 43.434.058.859	\$ 40.849.548.759

Concepto	TOTALES	
	Corrientes	Constantes
ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	\$ 57.546.975.128	\$ 54.600.864.013
INTERVENTORÍA	\$ 5.213.361.658	\$ 4.970.255.923
TOTAL	\$ 62.760.336.786	\$ 59.571.119.937

Artículo 2. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Departamental de Cundinamarca, en el Registro Distrital de Bogotá, D.C. y en la página electrónica de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)


CARLOS FERNANDO GALÁN
 Presidente


LUIS FELIPE IOTA
 Secretario Técnico

ACUERDO N° 13 (28 de noviembre de 2024)

Por el cual se emite concepto previo favorable para presentar ante la Secretaría Distrital de Hacienda, una reducción al Presupuesto de Gastos e Inversiones del Instituto de Desarrollo Urbano, de la vigencia fiscal 2024.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 001 del 3 de febrero de 2009 y el artículo 11° del Decreto 192 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 923 del 20 de diciembre de 2023, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital No. 643 del 29 de diciembre de 2023.

Que el Artículo 11° del Decreto 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” establece que, *“Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada”*.

Parágrafo. *Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*

Que la Resolución No. SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, define el procedimiento para efectuar una reducción presupuestal al interior de los agregados presupuestales y establece que la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, es la entidad responsable de tramitar el respectivo Decreto ante la Alcaldía Mayor e incorporarlo en el Sistema de Información del Presupuesto Distrital en el mes en que se apruebe la reducción.

Que según las proyecciones de recaudo realizadas por el Instituto, no ingresarán en la presente vigencia los recursos correspondientes a: intervenciones de las redes a cargo de las empresas de servicios públicos de los proyectos de infraestructura que desarrolla el Instituto, parte de los recursos de los gastos operativos del Convenio 20 de 2001 suscrito con Transmilenio y la venta de predios; adicionalmente se incluyen en la reducción los recursos de los procesos de contratación en curso que se lograron adjudicar antes del cierre de la vigencia 2023.

Que la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, concepto técnico para realizar una reducción presupuestal por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$254.268.935.967)**, el cual fue emitido favorablemente mediante comunicación No. 2-2024-68249 del 25 de noviembre de 2024, en dicho concepto se encuentran incluidos los recursos del presente recorte por valor de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$36.365.938.823)**.

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO NÚMERO 13 DE 2024

Por el cual se emite concepto previo favorable para presentar ante la Secretaría Distrital de Hacienda, una reducción al Presupuesto de Gastos e Inversiones del Instituto de Desarrollo Urbano, de la vigencia fiscal 2024.

Que la presente reducción presupuestal, se encuentra sujeta a la aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda y la expedición del decreto de reducción presupuestal emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que en sesión iniciada el día 27 de noviembre, y reanudada el día 28 de noviembre de 2024, la presente reducción al presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones, fue sometida a consideración del Consejo Directivo del IDU, la cual fue aprobada por unanimidad por sus miembros.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Emitir concepto favorable para la presentación de una reducción, ante la Secretaría Distrital de Hacienda, al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Instituto de Desarrollo Urbano, de la vigencia fiscal 2024, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$36.365.938.823)**, discriminada así:

CÓDIGO	NOMBRE	REDUCCIÓN \$
O1	Ingresos	32,811,366,236
O12	Recursos de capital	32,811,366,236
O1201	Disposición de activos	16,898,952,000
O120102	Disposición de activos no financieros	16,898,952,000
O120102001	Disposición de activos fijos	16,898,952,000
O12010200101	Disposición de edificaciones y estructuras	16,898,952,000
O1201020010101	Sector Publico	16,898,952,000
O1208	Transferencias de capital	15,912,414,236
O120806	De otras entidades del gobierno general	15,912,414,236
O120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	15,912,414,236
O12080600214	Convenios entidades distritales	15,912,414,236
TOTAL RENTAS E INGRESOS		32,811,366,236
O15	Transferencias administración central	3,554,572,587
O1501	Aporte ordinario	3,554,572,587
O150101	Vigencia	3,554,572,587
TOTAL TRANSFERENCIAS		3,554,572,587
TOTAL REDUCCIÓN RENTAS E INGRESOS + TRANSFERENCIAS		36,365,938,823

ARTÍCULO SEGUNDO. Emitir concepto favorable para la presentación de una reducción, ante la Secretaría Distrital de Hacienda, al Presupuesto de Gastos e Inversión del Instituto de Desarrollo Urbano, de la vigencia fiscal 2024, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$36.365.938.823)**, discriminada así:

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO NÚMERO 13 DE 2024

Por el cual se emite concepto previo favorable para presentar ante la Secretaría Distrital de Hacienda, una reducción al Presupuesto de Gastos e Inversiones del Instituto de Desarrollo Urbano, de la vigencia fiscal 2024.

CÓDIGO	NOMBRE	REDUCCIÓN \$
O2	GASTOS	36,365,938,823
O23	INVERSION	36,365,938,823
O2301	DIRECTA	36,365,938,823
O230117	Bogotá Camina Segura	36,365,938,823
O23011724	Transporte	30,179,273,000
O2301172402	Infraestructura red vial regional	12,400,000,000
O230117240220240117	Consolidación del sistema del espacio público, para brindar movilidad segura, inclusiva y sostenible en Bogotá D.C	4,500,000,000
O230117240220240140	Consolidación de infraestructura vial y ciclo infraestructura para una movilidad sostenible, eficiente, inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá D.C	7,900,000,000
O2301172408	Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	17,779,273,000
O230117240820240133	Construcción de infraestructura de transporte para una movilidad sostenible, eficiente, inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá D.C	17,779,273,000
O23011745	Gobierno Territorial	6,186,665,823
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	6,186,665,823
O230117459920240113	Fortalecimiento del Modelo de Operación Institucional del Instituto de Desarrollo Urbano en Bogotá D.C	6,186,665,823
TOTAL REDUCCIÓN PRESUPUESTAL GASTOS DE INVERSIÓN		36,365,938,823

ARTICULO TERCERO. Cualquier modificación que realice la Secretaría Distrital de Hacienda a la presente reducción, deberá ser informada en la próxima sesión del Consejo Directivo.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda, para realizar su trámite.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

CLAUDIA ANDREA
DÍAZ ACOSTA

Firmado digitalmente
por CLAUDIA ANDREA
DÍAZ ACOSTA

CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
Secretaria Distrital de Movilidad
Presidente



GISELE MANRIQUE VACA
Subdirectora Gral. de Gestión Corporativa
Secretaria

Aprobó: Maryid Betty Castañeda Romero – Directora Técnica Administrativa y Financiera
Revisó: Guiovanni Cubides Moreno - Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad
Liliana Pulido Villamil – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: Mauricio Salamanca - STPC

RESOLUCIÓN N° DDI-045668 (28 de noviembre de 2024)

“Por la cual se establecen las características de la información que debe suministrar la Sociedad OPAIN S.A. y las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en relación con los contratos de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se hagan mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos.”

EL DIRECTOR DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades conferidas en los artículos 1º y 51 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos distritales, de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 807 de 1993, *Por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y de dictan otras disposiciones”“(…) el Director Distrital de Impuestos podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, (...)”*.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro, por medio magnético, de la información endógena y exógena solicitada por vía general mediante la presente Resolución acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el artículo 24 del Acuerdo 27 de 2001 *“Por el cual se adecua el régimen sancionatorio en materia impositiva para el Distrito Capital de Bogotá”*, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 671 de 2017 y el artículo 9 del Acuerdo Distrital 756 de 2019.

Que en consecuencia, se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la presente resolución, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta y con las características técnicas exigidas.

Que el proyecto fue publicado a través del portal LEGALBOG de la Secretaría Jurídica Distrital y en el sitio web de la entidad, del 28 de octubre al 8 de noviembre de 2024, sin recibirse comentarios por parte de la ciudadanía. Lo anterior en cumplimiento del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva de la Secretaría Jurídica No. 4 de 2024

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Información que debe suministrar la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A. La Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A. informará la relación de tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos, que se encuentren vigentes a 01 de enero de 2025 y sobre los cuales se hayan iniciado su explotación, aportando la siguiente información:

- Número de Contrato
- Fecha inicio del contrato
- Fecha de inicio de explotación comercial
- Fecha final del contrato
- Tipo de contrato
- Identificación del predio catastral (chip)
- Tipo documento del arrendatario
- Número de documento del arrendatario
- Nombre del arrendatario
- Porcentaje de participación
- Identificación del establecimiento
- Área total del contrato
- Uso del establecimiento
- Canon arrendamiento
- Canon promedio variable
- Dirección contacto del arrendatario

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



- Teléfono y/o celular del arrendatario
- Correo electrónico del arrendatario

Artículo 2º. Información que deben suministrar los arrendatarios que hayan realizado contrato con la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A. Los arrendatarios que hayan realizado un contrato de arrendamiento con la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. - OPAIN S.A. con ocasión del uso, usufructo u otra forma de explotación comercial dentro de las áreas del Aeropuerto de Bogotá, que se encuentren vigentes a 01 de enero de 2025 y sobre los cuales se hayan iniciado su explotación, deberán reportar la siguiente información:

- Número de Contrato
- Fecha inicio del contrato
- Fecha de inicio de explotación comercial
- Fecha final del contrato
- Identificación del establecimiento
- Área total del contrato
- Uso del establecimiento
- Canon arrendamiento
- Canon promedio variable
- Porcentaje de participación

ARTÍCULO 3. Lugar y forma de presentación de la información. La información a que se refiere la presente Resolución deberá allegarse únicamente a través de la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda (www.haciendabogota.gov.co), a más tardar el 17 de enero de 2025. En todos los casos, la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el Anexo No. 1 de la presente Resolución.

En caso de recibir varios cargues de información, la Administración Tributaria sólo tendrá en cuenta el último, que deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

PARÁGRAFO. La Administración Tributaria Distrital, en constancia del reporte de la información, asignará un número de radicación.

ARTÍCULO 4. Sanción por no enviar información. Las personas y entidades obligadas a suministrar la información tributaria de que trata la presente Resolución que omitan dicha obligación dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la presente resolución o cuyo contenido presente errores, o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el artículo 24 del Acuerdo Distrital 27 de 2001, modificado por el artículo 6º del Acuerdo Distrital 671 de 2017 y el artículo 9º del Acuerdo Distrital 756 de 2019.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los días del mes de noviembre de 2024


Firmado digitalmente por
(899999061-9) Secretaría
Distrital de Hacienda - Pablo
Fernando Verastegui Niño
PABLO FERNANDO VERÁSTEGUI NIÑO
Director de Impuestos de Bogotá

Aprobado por:	César Alfonso Figueroa Socarras – Subdirector de Planeación e Inteligencia Tributaria	 Digitally signed by CESAR ALFONSO FIGUEROA SOCARRAS
Revisado por:	Ximena Isobel Fyno Serrano – Subdirectora Jurídico Tributaria (E)	 Ximena I. Fyno Serrano

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



ANEXO

FICHA TÉCNICA PARA LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

📄 Tipo de medio de reporte: Electrónico vía WEB (www.shd.gov.co o www.haciendabogota.gov.co).

📄 Código de grabación:

Construir un archivo Excel y guárdalo como TIPO: “**csv (delimitado por comas)**”

📄 Formato de almacenamiento:

1. Cada registro del archivo:

- Deberá empezar en la posición cero (0) de cada línea
- No se colocarán los títulos de las columnas
- Cada predio en un registro.

2. Cada campo:

- Deberá ser del tipo especificado: **N**umérico: numérico (0 – 9), **A**: alfanumérico (0 – 9, A – Z), **C**: carácter (A – Z).
- Deberá ser máximo del tamaño especificado.
- Los campos obligatorios deberán ser diligenciados.
- Un único dato por campo
- No se aceptan campos vacíos
- No deben incluir caracteres especiales ej.: : " \$ % & / () = ... etc.

📄 **Registro de ejemplo** para la información de que trata el artículo segundo.

Ejemplo de registro para la información de que trata el Artículo segundo.

NUMERO CONTRATO; FECHA INICIO CONTRATO; FECHA INICIO DE EXPLOTACION COMERCIAL; FECHA FINAL DEL CONTRATO;			
-----	-----	-----	-----
(max30)	(max10)	(max10)	(max10)
IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO; AREA TOTAL DEL CONTRATO; USO DEL ESTABLECIMIENTO; CANON ARRENDATARIO;			
-----	-----	-----	-----
(max200)	(max6)	(max2)	(max11)
CANON PROMEDIO VARIABLE; PORCENTAJE DE PARTICIPACION			
-----	-----		
(max11)	(max6)		

OP2021428;11/10/2019;20/11/2019;11/10/2023; LC 124 Primer Piso;10.50;1;10450000;3250000;100,00

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ARTÍCULO 1º. Información que debe suministrar la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
NUMERO CONTRATO	30	ALFANUMERICO	X	Número con el cual se identifica el contrato. No puede contener guiones ni estar separado por espacios (Ej.: OP125201)
FECHA INICIO DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha de inicio del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año .
FECHA INICIO DE EXPLOTACION COMERCIAL	10	FECHA (DD/MM/AAAA)		Fecha de inicio de explotación comercial. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año.
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha final del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año .
TIPO DE CONTRATO	1	NUMERICO	X	Modalidad de contrato suscrito con el arrendatario Solo puede tener uno de los siguientes valores: 1 – ARRIENDO 2 – COMODATO 3 – PRORROGA DEL CONTRATO 4 – SUBARRIENDO 5 – OTROS
IDENTIFICACION DEL PREDIO CATASTRAL	11	ALFANUMERICO	X	Corresponde al CHIP del predio catastral donde se encuentra ubicado el área objeto del contrato de arrendamiento.
TIPO DOCUMENTO ARRENDATARIO	3	TEXTO	X	Tipo de documento de identificación del arrendatario. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria PA: Pasaporte NITE: Número de identificación extranjero
NRO DOCUMENTO ARRENDAMIENTO	11	NUMERICO	X	Número de documento de identificación del proveedor, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación
NOMBRE DEL ARRENDATARIO	100	ALFANUMERICO	X	Nombre o razón social del arrendatario
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	6	NUMERICO	X	Porcentaje de participación establecido en el contrato de

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
				arrendamiento. debe estar separado por coma. Ejemplo: 100,00
IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO	200	ALFANUMERICO	X	Cuando el contrato tenga dos o más espacios entregados en arrendamiento se debe separar por un slash / Ejemplo: local 125 piso 1 / local 202
AREA TOTAL DEL CONTRATO	6	ALFANUMERICO	X	Área total de contrato: enteros y dos decimales, separados por punto. Ejemplo: 10.50
USO DEL ESTABLECIMIENTO	2	NUMERICO	X	Uso o actividad desarrollada objeto del contrato. Solo puede tener uno de los siguientes valores: 1 – COMERCIAL 2 – FINANCIERO 3 – INDUSTRIAL 4 – PARQUEADERO 5 – CAJERO AUTOMATICO 6 – PANTALLA PUBLICITARIA 7 – BODEGA 8 – HANGAR 9 – ESTACION DE COMBUSTIBLE 10 – BACK OFFICE 11 - OTROS
CANON ARRENDAMIENTO	11	NUMERICO	X	Valor de canon establecido en el contrato sin incluir el IVA.
CANON PROMEDIO VARIABLE	11	NUMERICO	X	Valor del canon promedio variable.
DIRECCIÓN CONTACTO ARRENDATARIO	70	ALFANUMERICO	X	Dirección de contacto del arrendatario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Ejemplo: KR 30 25 90 OF 101
TELEFONO Y/O CELULAR ARRENDATARIO	10	NUMERICO		Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular del arrendatario. Sin guiones, puntos ni comas. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
CORREO ARRENDATARIO	70	ALFANUMERICO		Correo electrónico del arrendatario. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"

ARTÍCULO 2º. Información que deben suministrar los arrendatarios que celebraron contrato con la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
NUMERO CONTRATO	30	ALFANUMERICO	X	Número con el cual se identifica el contrato. No puede contener guiones ni estar separado por espacios (Ej.: OP125201)
FECHA INICIO DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)		Fecha de inicio del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año .
FECHA INICIO DE EXPLOTACION COMERCIAL	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha de inicio de explotación comercial. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año.
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha final del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año.
IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO	200	ALFANUMERICO	X	Cuando el contrato tenga dos o más espacios entregados en arrendamiento se debe separar por un slash / Ejemplo: local 125 piso 1 / local 202
AREA TOTAL DEL CONTRATO	6	ALFANUMERICO	X	Área total de contrato: enteros y dos decimales, separados por punto. Ejemplo: 10.50
USO DEL ESTABLECIMIENTO	2	NUMERICO	X	Uso o actividad desarrollada objeto del contrato. Solo puede tener uno de los siguientes valores: 1 – COMERCIAL 2 – FINANCIERO 3 – INDUSTRIAL 4 – PARQUEADERO 5 – CAJERO AUTOMATICO 6 – PANTALLA PUBLICITARIA 7 – BODEGA 8 – HANGAR 9 – ESTACION DE COMBUSTIBLE 10 – BACK OFFICE 11 - OTROS
CANON ARRENDAMIENTO	11	NUMERICO	X	Valor de canon establecido en el contrato sin incluir el IVA.
CANON PROMEDIO VARIABLE	11	NUMERICO	X	Valor del canon promedio variable.
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	6	NUMERICO	X	Porcentaje de participación establecido en el contrato de arrendamiento. debe estar separado por coma. Ejemplo: 100,00

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



RESOLUCIÓN N° DDI-045684

(28 de noviembre de 2024)

“Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2025”.

EL DIRECTOR DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades que le confiere el artículo 116-2 del Decreto Distrital 422 de 1996 y el artículo 50 del Decreto Distrital 352 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 116-2 del Decreto Distrital 422 de 1996 “Por el cual se actualiza el Decreto 807 de 1993” denominado “Presunciones para Ciertas Actividades de Impuesto de Industria y Comercio” y el artículo 51 del Decreto Distrital 352 de 2002 “Por el cual se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos del orden distrital” relacionado con “Presunción de ingresos por unidad en ciertas actividades”, consagran las tablas de ingreso promedio mínimo diario por unidad de actividad para los moteles, residencias y hostales, así como para los parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas.

Que el artículo 116-2 “Presunciones para Ciertas Actividades de Impuesto de Industria y Comercio” del Decreto Distrital 422 de 1996 y el artículo 50 “Sistema de ingresos presuntivos mínimos para ciertas actividades” del Decreto Distrital 352 de 2002 establecen que la Dirección de Impuestos de Bogotá ajustará anualmente con la variación porcentual del índice de precios al consumidor del año calendario anterior, el valor establecido como promedio diario por unidad de actividad para aplicarlo en el año siguiente.

Que de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la variación acumulada porcentual del índice de precios al consumidor para ingresos medios, entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024, fue de 5,81%.¹

¹ bol-IPC-sep2024.pdf (dane.gov.co) ó Visor IPC (dane.gov.co)

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la Dirección de Impuestos de Bogotá expida la Resolución por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio para el año 2023, con el fin de que los contribuyentes del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Distrito Capital cumplan las obligaciones tributarias derivadas de actividades desarrolladas por los moteles, residencias, hostales, parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos o máquinas electrónicas.

Que el proyecto fue publicado a través del portal LEGALBOG de la Secretaría Jurídica Distrital y en el sitio web de la entidad, del 1º al 15 de noviembre de 2024, recibiendo un comentario que no fue acogido por considerarse que la normativa actual está acorde con el texto de la resolución. Lo anterior en cumplimiento del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva de la Secretaría Jurídica No. 4 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Para las actividades desarrolladas por los moteles, residencias y hostales, así como por parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y máquinas electrónicas, los ingresos netos mínimos a declarar en el Impuesto de Industria y Comercio para el año 2025, se determinarán con base en el ingreso promedio diario de las unidades de actividad, de acuerdo con las siguientes tablas:

Para los moteles, residencias y hostales:	Promedio diario por cama
Clase	
A	\$ 87.226
B	\$ 46.518
C	\$ 8.722
Para los parqueaderos:	Promedio diario por metro cuadrado
Clase	
A	\$ 1.170
B	\$ 964
C	\$ 885
Para los bares:	Promedio diario por silla o puesto
Clase	
A	\$ 46.518
B	\$ 17.446
C	\$ 8.722

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



Para los establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas:	Promedio diario por máquina
Video Ficha	\$ 23.260
Otros	\$ 17.446

Artículo 2º. La presente Resolución se publicará en el Registro Distrital y rige a partir del primero (1º) de enero de 2025 .

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada (o) en Bogotá, D.C., a los


 Firmado digitalmente por
 (899999061-9) Secretaría
 Distrital de Hacienda - Pablo
 Fernando Verastegui Niño
PABLO FERNANDO VERÁSTEGUI NIÑO
 Director de Impuestos de Bogotá

Revisado por:	César Alfonso Figueroa Socarras - Subdirector de Planeación e inteligencia Tributaria Ximena Isobel Fyño Serrano - Subdirectora Jurídico Tributaria (E)	
Proyectado por:	Jesús Ignacio Jiménez García, Profesional Especializado	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
 PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
 NIT. 899.999.061-9



RESOLUCIÓN N° 595 (28 de noviembre de 2024)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *“cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”*.

Que en ese orden de ideas, existen cargos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del señor JAVIER ANDRÉS ORTÍZ CORNEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.450.226 se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 20 y el 27 de noviembre de 2024, para conocimiento de la ciudadanía.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el señor JAVIER ANDRÉS ORTÍZ CORNEJO, reúne los requisitos para ser nombrado en el cargo de Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Nombrar con carácter ordinario, al señor JAVIER ANDRÉS ORTÍZ CORNEJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.450.226, en el cargo de Subdirector Técnico,

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 5 95 2 8 NOV 2024

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2º- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor JAVIER ANDRÉS ORTÍZ CORNEJO, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º- Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor JAVIER ANDRÉS ORTÍZ CORNEJO, a la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 2 8 NOV 2024



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa – Contratista – Dirección de Talento Humano

Revisó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista – Dirección de Talento Humano

Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo 

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN N° 1949 DE 2024 27 NOV 2024

"Por medio de la cual se otorga la modalidad de teletrabajo de tipo suplementario para personal administrativo del Nivel Central de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza PRIETO ACERO CARLOS HUMBERTO y finaliza CANTOR RENGIFO HERNÁN RICARDO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le otorgan los Decretos Distritales 101 de 2004, 310 de 2022, 021 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015¹, el teletrabajo es una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación -TIC- para el contacto entre el trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

Que de conformidad con la norma *ibídem*, el teletrabajador es la persona que, en el marco de la relación laboral dependiente, utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones como medio o fin para realizar su actividad laboral fuera del local del empleador, en cualquiera de las formas definidas por la ley.

Que el artículo 2.2.5.5.54 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015² indica: *"Los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los empleados públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y demás normas que los modifiquen o complementen."*

Que el libro 2, parte 2, Título 1, Capítulo 5 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, establece las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores y que se desarrollen en el sector público y privado en relación de dependencia.

Que a través del Decreto 1227 del 18 de julio de 2022³, el Gobierno Nacional eliminó barreras y dio flexibilidad para el acceso a la modalidad de teletrabajo, así mismo, determinó la adopción de la política interna y la reversibilidad de esta modalidad de trabajo.

Que el artículo 1° del Decreto Nacional 1227 de 2022, modificó el artículo 2.2.1.5.9 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, en el sentido de actualizar las obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales frente al Teletrabajo.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 050 de 2023, *"Por medio del cual se dictan y actualizan las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital y se deroga el Decreto Distrital 806 del 2019"*, otorgó a los Secretarios de Despacho de las Entidades del Distrito

¹ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

² "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

³ "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9, y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo"

Continuación de la Resolución No. 1949 de 2024 **27 NOV 2024**

"Por medio de la cual se otorga la modalidad de teletrabajo de tipo suplementario para personal administrativo del Nivel Central de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza PRIETO ACERO CARLOS HUMBERTO y finaliza CANTOR RENGIFO HERNÁN RICARDO"

Capital, la facultad de definir, adoptar y publicar de manera virtual, una política interna de teletrabajo en la que se regulen los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio; para tal fin, expedirán los actos administrativos correspondientes, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 1221 de 2008⁴, el Decreto Reglamentario No. 884 de 2012⁵ y el Decreto Distrital 050 de 2023.

Que en el artículo quinto del mencionado Decreto, se establecieron las modalidades de teletrabajo y en su literal a) se definió: "(...) *teletrabajadores en modalidad suplementaria: son aquellos que laboran dos (2) o tres (3) días a la semana en su propio domicilio o un lugar autorizado y el resto de los días en las instalaciones de las entidades u organismos distritales.* (...)".

Que mediante la Resolución No. 3045 del 24 de agosto de 2023, se adoptó la política interna de teletrabajo, se dictaron lineamientos generales para la implementación y se delegaron funciones en la Secretaría de Educación del Distrito.

Que en la citada resolución se definieron en el artículo séptimo los deberes y obligaciones del teletrabajador y en el artículo octavo las obligaciones de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que conforme al procedimiento establecido en los lineamientos y convocatoria publicada el 11 de septiembre de 2023, se adelantaron las fases de verificación de los requisitos de los servidores que se postularon a la convocatoria para acceder al teletrabajo en la "modalidad suplementaria", generando el listado de los servidores que cumplieron dichos requisitos.

Que mediante Resolución No. 4190 del 29 de noviembre de 2023, se otorgó por un (1) año la modalidad de teletrabajo suplementario para el personal administrativo del Nivel Central y Local de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, surtido el proceso de verificación para dar continuidad, se concluye que, los servidores públicos que se enuncian a continuación cumplen con los requisitos establecidos para ser teletrabajadores en la modalidad de "Teletrabajo suplementario", de acuerdo con el estudio realizado, dando cumplimiento a los criterios establecidos.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la modalidad de teletrabajo suplementario a los (as) servidores (as) públicos (as) detallados en el siguiente listado, para el desarrollo de las funciones inherentes a sus cargos. Esta decisión se fundamenta en los estudios técnicos que sustentan la Resolución No. 4190 del 29 de noviembre de 2023:

No.	NOMBRE	CÉDULA	DEPENDENCIA
1	PRIETO ACERO CARLOS HUMBERTO	2994822	OFICINA DE ESCALAFÓN DOCENTE
2	RAMÍREZ LEÓN JOSÉ ALVARO	3158592	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
3	SUÁREZ CASTILLO NÉSTOR JUNIOR	12197665	OFICINA ASESORA JURIDICA

⁴ "Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones"

⁵ "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones"

Continuación de la Resolución No. **1949** de 2024 **27 NOV 2024**

"Por medio de la cual se otorga la modalidad de teletrabajo de tipo suplementario para personal administrativo del Nivel Central de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza PRIETO ACERO CARLOS HUMBERTO y finaliza CANTOR RENGIFO HERNÁN RICARDO"

No.	NOMBRE	CÉDULA	DEPENDENCIA
4	CAICEDO VÁSQUEZ EDWIN IVÁN	13070106	OFICINA DE ESCALAFÓN DOCENTE
5	VÁSQUEZ CUERVO ÓSCAR GIOVANNY	19442252	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
6	BARACALDO ARÉVALO MARLEN	20700005	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INSTRUCCIÓN
7	ALDANA SALGADO BLANCA CECILIA	23620564	OFICINA DE PERSONAL
8	CRUZ URBANO DORIS	27451477	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 09 - FONTIBON
9	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ OLINDA	35374340	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
10	GARCÉS VARGAS SONTIA CONSTANZA	39685599	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 10 - ENGATIVA
11	SANTIAGO PÉREZ MARTHA ELENA	39686908	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
12	ACUÑA BUITRAGO MARÍA TERESA	39768027	OFICINA DE CONTRATOS
13	BALLESTEROS JUEZ MARÍA EUGENIA	39787933	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 10 - ENGATIVA
14	BOHÓRQUEZ SARMIENTO JEANNETTE	39788472	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 06 - TUNJUELITO
15	ORTEGA GARCÍA GLORIA INÉS	39794663	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
16	ELIZALDE MUR DORIS	40176662	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INSTRUCCIÓN
17	HINESTROZA PEREA MARA SULAY	40368389	DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES
18	CHINDOY NAZUER SANDRA PATRICIA	41182655	DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
19	TORRES VIEIRA LINA MARÍA	43220532	OFICINA ASESORA JURIDICA
20	HERRERA HERNÁNDEZ MERLYS DEL CARMEN	45514923	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 04 - SAN CRISTOBAL
21	OLIVEROS HERNÁNDEZ ROSA MARÍA	50944391	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 19 - CIUDAD BOLIVAR
22	FOLLECO MARÍN MYRIAM	51599525	OFICINA DE PERSONAL
23	VERGARA PORRAS LUZ MARINA	51612308	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 01 - USAQUEN
24	PENAGOS CASTELLANOS CARMEN STELLA	51631443	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
25	ROMERO CORREDOR NOHORA	51714230	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INSTRUCCIÓN
26	PÁEZ GARCÍA LUZ MARINA	51840608	SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA
27	CIFUENTES DAVILA INDIRA HELENA	51864663	OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
28	SANTOS HERRERA JACQUELINE	51904475	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 12 - BARRIOS UNIDOS
29	GELVES BARAHONA BETSY ADRIANA	51951498	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA
30	LÓPEZ LÓPEZ NANCY CRISTINA	51959662	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
31	VIVAS LOAIZA RUTH LUCENA	51979531	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
32	MONCADA BEJARANO CONSTANZA	51987928	OFICINA DE PERSONAL
33	RAMÍREZ DAZA ANA MYRIAM	52006583	OFICINA DE PERSONAL
34	GONZÁLEZ CUERVO RUBY MARCELA	52011812	DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
35	ALARCÓN MEJÍA LUZ MERY	52056163	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 12 - BARRIOS UNIDOS
36	MUÑOZ VÁSQUEZ AJFA	52097414	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA
37	PARRA MORALES ALEXANDRA ROCÍO	52099189	OFICINA CONTROL INTERNO
38	NEIRA GÓMEZ LUZ AMANDA	52101469	OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
39	JIMÉNEZ MARCELO LIBIA MARCELA	52112274	OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
40	AGUDELO MARTÍNEZ ADRIANA YASMID	52146986	OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
41	RAMÍREZ BELTRÁN GUBILEINAYA	52156042	OFICINA CONTROL INTERNO
42	BAQUERO CÓRDOBA SANDRA YAZMÍN	52171306	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA
43	MARTÍNEZ MORENO ELIANA CONSTANZA	52172332	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
44	BARRANTES CICUA SANDRA LILIANA	52180853	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
45	LINARES GÓMEZ TANIA ESPERANZA	52208358	DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES
46	PINEDA CASTRO YELIZZA CATERINE	52447669	OFICINA ASESORA JURIDICA

Continuación de la Resolución No. **1943** de 2024 **27 NOV 2024**

"Por medio de la cual se otorga la modalidad de teletrabajo de tipo suplementario para personal administrativo del Nivel Central de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza PRIETO ACERO CARLOS HUMBERTO y finaliza CANTOR RENGIFO HERNÁN RICARDO"

No.	NOMBRE	CÉDULA	DEPENDENCIA
47	CUELLAR CASTILLO NANCY	52532205	DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y MEDIOS EDUCATIVOS
48	GONZÁLEZ MARTÍNEZ DERLY NANCY	52702923	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA
49	LINARES CARO ANA MARÍA	52715221	OFICINA DE PERSONAL
50	CAICEDO PÉREZ CARMEN JULIA	52716054	OFICINA DE PERSONAL
51	ORTIZ MORALES INGRID PATRICIA	52738161	OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
52	GUTIÉRREZ ROA MONICA PATRICIA	52788683	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INSTRUCCIÓN
53	DEL BUSTO MARTÍNEZ JUDY MARCELA	52823449	DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y MEDIOS EDUCATIVOS
54	AMAYA RICO LILIANA	52994610	OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO
55	OCHOA CASTILLO PAOLA JENIFER	53074788	DIRECCIÓN DE RELACIONES CON EL SECTOR EDUCATIVO PRIVADO
56	CÉSPEDES QUIMBAYO GINNA YVETH	53133904	DIRECCIÓN DE EVALUACION DE LA EDUCACIÓN
57	SANTOS CÁRDENAS DEYCI MERCEDES	65742185	DIRECCIÓN DE COBERTURA
58	AMAYA GUERRERO EDDY SERGIO	79219664	DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y MEDIOS EDUCATIVOS
59	HERRERA ABRIL JHON HENRY	79220819	DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES
60	ARÉVALO REALPE FRANCISCO ARTURO	79318176	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
61	HOME RODRÍGUEZ JOSÉ MIGUEL	79367523	DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y MEDIOS EDUCATIVOS
62	CAMARGO SANTANA MARIO	79372032	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INSTRUCCIÓN
63	RAMÍREZ ROMERO CÉSAR AUGUSTO	79435328	DIRECCIÓN DE EVALUACION DE LA EDUCACIÓN
64	PRIETO ROMERO YIMY ORLANDO	79501528	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INSTRUCCIÓN
65	CRUZ LAYTON PABLO FERNANDO	79561438	DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LOS SECTORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACION PARA EL TRABAJO
66	BUITRAGO OLAYA FERNANDO FROYLAN	79564860	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
67	SÁNCHEZ ÁLVAREZ HUMBERTO	79708766	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 09 - FONTIBON
68	GALVIS PARADA JOSÉ	79753329	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INSTRUCCIÓN
69	PITA CORREDOR EDWARD MAURICIO	79763203	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA
70	PEÑA ANDRÉS MAURICIO	79788547	OFICINA DE PERSONAL
71	CRUZ GONZÁLEZ CAMILO ANDRÉS	79874071	OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
72	ALARCÓN RODRÍGUEZ SERGIO ANDRÉS	79891304	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA
73	ARGUMERO ESCOBAR MAURICIO	79979294	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 01 - USAQUEN
74	ACEVEDO VÉLEZ LUIS ÁNGEL	79999034	OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
75	CASTRO LEÓN JASSON SMITH	80243913	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
76	CARDONA MOLINA RAMIRO	80264941	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 18 - RAFAEL URIBE URIBE
77	ARÉVALO NAVARRETE JESÚS ENRIQUE	80395343	OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
78	ORTEGA PULGARÍN ANDRÉS	80430691	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
79	MORALES MARTÍNEZ LUIS CARLOS	80435779	OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
80	MORENO TRUJILLO NELSON GABRIEL	86065823	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 01 - USAQUEN
81	ROCHA BOTERO DUBER JAIR	93402934	OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
82	RAMÍREZ CASTILLA SARA	1010195741	OFICINA DE PERSONAL
83	VELÁSQUEZ ROJAS YURI PAOLA	1013581426	OFICINA DE NÓMINA
84	CAICEDO PORRAS DIANA CAROLINA	1014186297	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA
85	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ ROSMAIRA	1014245652	OFICINA DE ESCALAFÓN DOCENTE
86	NIETO REYES DANIELA CAROLINA	1016071602	OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
87	RODRÍGUEZ VILLAMIZAR JULIETH ANDREA	1018407970	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA
88	BERNAL ROA JENNY PAOLA	1018479806	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
89	LOZANO RUÍZ LAURA CATALINA	1022372203	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 12 - BARRIOS UNIDOS

Continuación de la Resolución No. **1949** de 2024 **27 NOV 2024**

"Por medio de la cual se otorga la modalidad de teletrabajo de tipo suplementario para personal administrativo del Nivel Central de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza PRIETO ACERO CARLOS HUMBERTO y finaliza CANTOR RENGIFO HERNÁN RICARDO"

No.	NOMBRE	CÉDULA	DEPENDENCIA
90	ROA RIVERA ANGIE TATIANA	1022995563	OFICINA DE ESCALAFÓN DOCENTE
91	IDROBO CORTÉS LINA MARIA	1023012350	OFICINA DE ESCALAFÓN DOCENTE
92	BOHÓRQUEZ ÓSCAR URREGO	1023023284	OFICINA DE ESCALAFÓN DOCENTE
93	ANGULO SUÁREZ LIZETH MARCELA	1023032741	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
94	SOLER LINARES JOHANNA MILENA	1024474063	DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
95	CICERO LÓPEZ JAIME ALEXANDER	1024514994	OFICINA DE CONTRATOS
96	CARDOZO MONTAÑA YHERSON	1024534645	OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
97	TRIANA CAPERA NELLY JOHANA	1024545962	DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y MEDIOS EDUCATIVOS
98	GÓMEZ ROA MANUEL ALEJANDRO	1026578776	OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
99	GARZÓN BARBOSA JEIMY PAOLA	1030529829	DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES
100	RODRÍGUEZ LOSADA KAREN ALEJANDRA	1031132990	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
101	GALINDO PÁEZ ÁLVARO ALEXIS	1031155422	OFICINA DE CONTRATOS
102	GIL AGUDELO CAMILA VANESSA	1031174425	OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO
103	SANDOVAL CASTILLO YENNIFER	1032359867	OFICINA DE ESCALAFÓN DOCENTE
104	AMAYA BELTRÁN LIGIA PAOLA	1032419034	OFICINA DE NÓMINA
105	ARIAS CIFUENTES ADRIANA CAROLINA	1073241865	OFICINA DE PERSONAL
106	BARACALDO SOLER SONIA ROCÍO	1073508319	DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES
107	RODRÍGUEZ REYES MIGUEL ÁNGEL	1075625364	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
108	MONSALVE GUTIÉRREZ ELIANA MELISSA	1098676050	OFICINA DE PERSONAL
109	DÍAZ ALMANZA ADRIANA ISABEL	1102831769	OFICINA DE ESCALAFÓN DOCENTE
110	CANTOR RENGIFO HERNÁN RICARDO	1110446931	OFICINA DE ESCALAFÓN DOCENTE

PARÁGRAFO: La Oficina de Personal se encargará de llevar el registro en el SIDEAP 2.0, haciendo uso de la funcionalidad de "TELETRABAJO", conforme lo establece la Circular Conjunta No. 09 del 27 de mayo de 2021, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) o la norma que la modifique, sustituya o derogue, así como el reporte a la Administradora de Riesgos Laborales y ante el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: UBICACIÓN DEL LUGAR DE TELETRABAJO. Para todos los efectos, la ubicación desde donde los Teletrabajadores desarrollen las actividades corresponderá a la dirección descrita en el Acuerdo de Voluntariedad.

ARTÍCULO TERCERO: HORARIO DE TRABAJO. El horario de trabajo se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Distrital No. 842 del 31 de diciembre de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya y/o derogue.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Corresponderá al jefe inmediato realizar el seguimiento y evaluación del desempeño de los teletrabajadores, mediante el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral, adoptado por la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO: CONDICIONES DE SERVICIO, INSUMOS NECESARIOS PARA EL TELETRABAJO Y GASTOS ASOCIADOS. Los aspectos relacionados con las condiciones del servicio, medios tecnológicos e insumos

Continuación de la Resolución No. 1949 de 2024 **27 NOV 2024**

"Por medio de la cual se otorga la modalidad de teletrabajo de tipo suplementario para personal administrativo del Nivel Central de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza PRIETO ACERO CARLOS HUMBERTO y finaliza CANTOR RENGIFO HERNÁN RICARDO"

para adelantar el teletrabajo, así como la exoneración de gastos, se regirán de acuerdo con los términos establecidos en el Acuerdo de Voluntariedad suscrito y las demás disposiciones que la complementen.

ARTÍCULO SEXTO: DURACIÓN la modalidad de teletrabajo se renovará de manera automática cada año, sin perjuicio de que pueda ser finalizado previa comunicación de alguna de las partes y en cualquier momento o por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3045 del 24 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REVERSIBILIDAD, CAUSALES DE RETIRO O TERMINACIÓN DE LA MODALIDAD. Se aplicará lo dispuesto en los artículos dieciséis y diecisiete de la Resolución No. 3045 del 24 de agosto de 2023 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

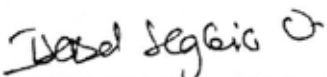
ARTÍCULO OCTAVO: A través de la Oficina de Personal, **COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a todos los servidores públicos mencionados en él, así como a los jefes inmediatos para los fines pertinentes y **REMITIR** copia de este a la Dirección de Servicios Administrativos para lo que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: A través de la Oficina de Personal, **GESTIONAR** con la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el portal web de la SED.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 NOV 2024


ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

Nombre	Cargo	Labor
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Camilo Andrés Bustos Parra	Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Fraisener Antonio Soto Vásquez	Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Carlos Arturo Charria Hernández	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
John Fredy López Álvarez	Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
María Fernanda Maldonado Avendaño	Jefe Oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Claudia Marcela Morales Balaguera	Profesional Universitario-Oficina de Personal	Proyectó

ACUERDO LOCAL DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACUERDO LOCAL N° 006

(21 de septiembre de 2024)

"Por medio del cual se adoptan acciones para enfrentar la crisis climática de la Localidad de Usaquén, en el marco del Acuerdo Distrital 790 de 2020, por el cual se Declara la Emergencia Climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones".

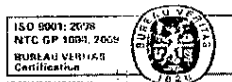
La Junta Administradora Local de Usaquén, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 322, 323 y 324 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas en los artículos 69, 75 y 76 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Local 001 de 2024 en sus artículos 63, 65 y 66.

1. EXPOSICION DE MOTIVOS

JUSTICIA CLIMATICA:

La crisis climática debe asumirse como la mutación de los derechos humanos. Los efectos del cambio climático amenazan los derechos de la humanidad, los estudios sobre vulnerabilidad al cambio climático, han detectado que los países más afectados por el calentamiento global, con presencia de sequías, inundaciones, desertizaciones y otros fenómenos climáticos, producen mayor acidez o salinidad a la tierra y al agua en toda la estructura ecológica que conforma su territorio, deteriorando los procesos cíclicos de la fertilidad y poniendo en riesgo toda posibilidad de seguridad y soberanía alimentaria; es el momento en que los países en desarrollo, deben disponer de voluntad para la adaptación a las consecuencias derivadas de las diferentes circunstancias.

Estas consecuencias, afectaran especialmente a determinadas comunidades humanas, determinadas poblaciones minoritarias, poblaciones con menos recursos económicos, quizás, condiciones geográficas que evidencian escenarios de menor acceso, comunidades con mayores cargas financieras o simplemente mayor presencia de contaminación del aire. La justicia climática es una de las formas de la justicia ambiental y social relacionada con los efectos del calentamiento global y los principios de igualdad y derechos humanos, donde es necesario que haya un trato justo



BOGOTÁ

Calle 123 N° 07 – 51 Edificio Kaiwa Oficina 705, Teléfono: 7927260 / Correo: jal.usaquen@gobiernobogota.gov.co

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

con todas las personas que cohabitan su país de origen, así como evitar las discriminaciones que pueden conllevar determinadas decisiones y proyectos que modifican las condiciones básicas; este concepto toma especial relevancia, cuando aquellos afectados por el cambio climático antrópico, son los menos responsables de las emisiones de efecto invernadero que han causado el problema, los niveles de vida que han generado el calentamiento global son los que menos sufrirían sus consecuencias directas, aunque sí lo hará de manera indirecta. La justicia climática busca promover una transición justa, a un futuro sostenible y libre de combustibles fósiles, que a la vez proteja a las personas y países más vulnerables del impacto y los efectos del cambio climático.

Estas consideraciones, además de las otras expuestas en esta exposición de motivos, llevan a la necesidad de que se adopten medidas integrales, coherentes, articuladas y ambiciosas, que sumadas a la declaratoria de emergencia climática permitan adquirir mayores capacidades por parte de las autoridades y de sus habitantes para adaptarse a los cambios, identificando acciones que son necesarias para responder a los diferentes retos que en la actualidad el mundo vive.

Los mandatos y las acciones estratégicas que se establecerán en el articulado del presente acuerdo, necesariamente deben ser transversales al accionar de la institución y la sociedad civil, porque abarcan aspectos que van desde nuestra forma de vida y producción, nuestra relación con la naturaleza, el acceso al agua, el ordenamiento territorial, la restauración de la estructura ecológica principal, la función de los conectores ecosistémicos, el uso de combustibles fósiles, la producción de alimentos, la recolección y manejo de los residuos sólidos, el transporte, la educación, el sistema de salud, los derechos humanos, la justicia climática, el control social, la rendición de cuentas, las formas de producción y consumo, el espacio público, el respeto por las áreas protegidas, la biodiversidad y la generación de energía.

La emergencia climática permanente en la que vivimos, se hace evidente con la pandemia del COVID-19, con la polución del aire, el ruido incesante, la pérdida de biodiversidad de espacios vitales para el hombre y otras especies, los fenómenos del niño y de la niña cada vez más intensos, extremos y frecuentes, las inundaciones en algunos sectores del territorio y a la vez la sedimentación de los cuerpos hídricos como humedales, quebradas y ríos que marcan drásticamente las circunstancias que hoy enfrentamos, el racionamiento del agua, consecuencia de la disminución de la capacidad del contenido de la represa principal que distribuye el líquido a todo el

Distrito Capital y algunos municipios. Cada uno de los acontecimientos ambientales, nos lleva a un paradigma, a la forma en la que replanteamos nuestra relación con la naturaleza, una nueva forma de vivir que insta al desarrollo de las capacidades institucionales y por supuesto la resiliencia que el individuo desarrolla. Para eso se requiere que el aparato administrativo en todos sus niveles, cumpla con los mandatos que se señala el presente acuerdo y fortalezca la institucionalidad a partir del desarrollo de acciones democráticas e incorpore elementos esenciales a las políticas, normas, planes, programas y proyectos.

USAQUÉN TIERRA DE ESPEJOS DE AGUA:

Usaquén, cuna de Muisca tierra de indígenas, la mayor característica de su suelo es la presencia de espejos de agua, hoy la relación 16 – 13 corresponde a los afluentes del Río Torca y del Río Salitre cuyas vertientes culminan en grandes canales: **El Cedro**, que viaja por Serrezuela, El Redil, San Antonio, San Cristóbal, Torca y **La Calleja**, que viaja por Contador Norte y Molino, alimentados por corrientes de aguas subterráneas y caudales de aguas escorrentías que yacen del borde oriente de nuestras montañas; los Cerros Orientales continuidad de la majestuosa estructura Ecológica Principal EEP que rodea la meseta por el lado norte del Distrito Capital, de la cual sobrevive la cuenca del Humedal de Torca, drenaje natural que vierte por el nor-occidente al Río Bogotá, se estima que más del 82% del humedal de Torca ha ido desapareciendo en un lapso de cuarenta (40) años aproximadamente, a causa del crecimiento poblacional que comenzó a partir de 1954, año en el que el municipio es incorporado a la división política del Distrito Capital; además de la falta de planeación y precisión urbanística en la construcción de nuevos proyectos habitacionales, el colapso de estructuras y el transporte vertical, los cuales tienen ocurrencia por ser una de las localidades de un alto número de habitantes que residen en propiedad horizontal y la alta amenaza en inundaciones producidas también por causas antrópicas en su mayoría generando inestabilidad morfológica, deterioro ambiental y una grave afectación a la calidad de vida de sus habitantes.

Usaquén, históricamente reconocida como el municipio que abastecía a la ciudad de Bogotá, con gran actividad minera basada en la explotación de canteras en materiales como arena, cal y piedra, que con el pasar del tiempo se redujo, pero que aún no desaparece. Nuestro territorio tiene una extensión total de seis mil quinientos treinta y un mil treinta y dos (6.531,32) hectáreas, de composición mixta de dos mil setecientos cincuenta veintiún (2.750,21) hectáreas en perímetro urbano y tres mil setecientos ochenta y un mil diez (3.781,10) hectáreas en concepto de rural autosustentable, con reconocimiento y protección ambiental identificada como Zona de reserva Forestal de los Cerros Orientales, en el extremo nor-oriental de la ciudad; en la Calle 209 encontramos el “Humedal de Torca”, hacia

la Calle 245 entre carrera séptima y autopista el Parque Ecológico Distrital de Montaña "Cerro de Torca". Usaquén limita al occidente, con la autopista norte, que la separa de la localidad de Suba; al sur con la Calle 100, que la separa de la localidad de Chapinero; al norte, con los municipios de Chía y Sopó y al oriente, con el municipio de la Calera.

Esta localidad está dividida en nueve (9) UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal): Paseo Los Libertadores, Verbenal, La Uribe, San Cristóbal Norte, Toberín, Los Cedros, Usaquén, Country Club y Santa Bárbara. Su población está conformada por quinientos dos mil (502.000)* habitantes aproximadamente, Usaquén es una localidad con baja concentración de población menor de 14 años, los menores de 9 años han mantenido un crecimiento negativo en los últimos 13 años (-2%) inferior al de la ciudad (-0,61%). La participación de la población menor de 14 años en la estructura poblacional de la localidad ha venido reduciéndose en el tiempo (cerca de 3,41 puntos porcentuales para los menores de 9 años y 1,69 puntos porcentuales para aquellos entre 10 y 14 años). La localidad presenta uno de los índices de envejecimiento más altos comparado con la ciudad, con cerca de 97 personas mayores de 60 años por cada 100 menores de 14 años, índice superior respecto al de la ciudad. Respecto a la población con discapacidad, las personas mayores son el grupo de mayor peso dentro de la localidad (cerca del 60%).

En todas las UPZ de la localidad se observa un aumento en el número total de personas residentes entre el año 2018 y el año 2021, encontrando mayor magnitud en la UPZ Verbenal que paso de ciento diecinueve mil ochenta (119.080) personas a ciento veintiocho mil sesenta y nueve (128.069) personas. El número de hombres paso de cincuenta y seis mil quinientos setenta y ocho (56.578) a sesenta mil quinientos setenta y nueve (60.579) habitantes y el número de mujeres paso de 62.502 a 67.490 habitantes en ese territorio. En las UPZ con mayor número de personas se nota un aumento en el número de niños y niñas menores de 4 años, en el número de niños y niñas en edad escolar y en el número de pre-adolescentes, indicando una mayor demanda de servicios para la garantía de derechos de esta franja poblacional, en condición de dependientes, que los puede ubicar en condición de vulnerabilidad. En la adolescencia y juventud, entre 15 y 28 años se nota mayor estabilidad en el número de residentes, mientras que en el grupo de adultos entre 30 y 59 años se observa aumento del grupo poblacional haciendo cada vez más necesaria la implementación de la política pública de adultez en la localidad. También llama la atención el alto número de personas mayores de 60 años, principalmente en las UPZ Verbenal, los Cedros y Santa Bárbara, que pueden presentar una amplia variedad de necesidades, independientemente de su estrato y de su nivel de ingresos económicos. Usaquén ha sufrido un crecimiento en su densidad poblacional de gran marca, generando una carga al suelo de mayor relevancia.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES

2.1. Contexto Internacional.

El Convenio de Diversidad Biológica, celebrado en Río de Janeiro en 1992, ratificado por el Congreso de Colombia mediante la Ley 165 de 1994; tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de la misma y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su uso. En cumplimiento de sus objetivos, este convenio ha señalado que la protección de la biodiversidad es crucial para detener los efectos negativos del cambio climático y así limitar el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2°C. En la COP10 del convenio se adoptaron las Metas Aichi, dentro de la que se resaltó la meta 10, relativa a la reducción de las presiones antropógenas sobre los arrecifes de coral y otros ecosistemas vulnerables afectados por el cambio climático.

El 9 de mayo de 1992 fue adoptada en Nueva York, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), entró en vigor el 21 de marzo de 1994. Colombia la ratificó mediante la Ley 164 de 1994, cuyo objetivo se enfoca en lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático y en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

En 1997, los gobiernos acordaron incorporar una adición a la Convención Marco, que fue conocida como el Protocolo de Kioto, donde se establecieron medidas más enérgicas (y jurídicamente vinculantes). Colombia aprobó el Protocolo de Kioto mediante la Ley 629 de 2000. El Acuerdo de París, adoptado en la COP21, revivió la esperanza en el proceso multilateral luego de la fallida Cumbre de Copenhague en 2009, a pesar de los atentados que tuvieron lugar en París tan solo unas semanas antes de la conferencia, más de 150 jefes de Estado viajaron para la apertura de la COP21; los mensajes de los altos mandatarios fueron de esperanza, solidaridad y urgencia.

La cumbre del clima más esperada en la historia empezó con buen pronóstico, más de 180 países habían presentado su contribución en mitigación ante la comunidad internacional y muchos de ellos también habían incluido el componente de adaptación y medios de implementación. Esta coyuntura creó un ambiente de negociación que permitió superar las divisiones en la geopolítica global que evitaron un acuerdo en el pasado. El Acuerdo de París superó la división binaria entre países desarrollados y

en países en proceso de desarrollo en el marco de la Convención de Cambio Climático y el Protocolo de Kioto. Por primera vez en veinte años, todos los países deben contribuir al esfuerzo global de hacerle frente al cambio climático y establecer una meta de reducción de emisiones, respetando las circunstancias nacionales, las responsabilidades comunes y las capacidades respectivas. Igualmente, por primera vez, se estableció una meta global de mitigación y adaptación, se abordó el tema de daños y pérdidas y se incluyó el rol de los bosques en un acuerdo climático. El acuerdo si se implementa con éxito, será la plataforma para una verdadera transformación hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.

En la cumbre de París se evidenció el interés de nuevos actores, dispuestos a desarrollar acciones ambiciosas paralelas a las negociaciones, la agenda para la acción climática Lima-París, incentivada por el gobierno de Perú y Francia, anfitriones de la COP 20 y 21 tenían como objetivo principal desarrollar acciones ambiciosas entre diferentes instituciones estatales y no estatales para hacerle frente al cambio climático, esta agenda giró en torno al tema de bosques, agricultura, transporte, energía renovable, eficiencia energética, resiliencia, ciudades sostenibles, construcción, sector corporativo, finanzas privadas y gases contaminantes de corta vida. Más de 11.000 compromisos encaminados a reducir las emisiones de gases efecto invernadero.

El Acuerdo de París estableció la meta global de mantener el incremento de la temperatura muy por debajo de 2°C y hacer el mayor esfuerzo para no sobrepasar 1,5 °C., además, los gobiernos buscan que las emisiones mundiales lleguen a su punto máximo lo antes posible y que luego disminuyan rápidamente. El objetivo es alcanzar en la segunda mitad de este siglo, un equilibrio entre las emisiones producidas por el hombre y aquellas que capturan los sumideros naturales como los bosques. Todos los esfuerzos de mitigación deben hacerse sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y la lucha por erradicar la pobreza, dejando muy claro que los países en desarrollo pueden tardar más que los países desarrollados, a pesar de las diferencias todos los países del mundo deben encaminarse al logro del objetivo.

De manera posterior al Acuerdo de París de 2015 (aprobado por Colombia mediante la Ley 1844 de 2017) se han efectuado otras reuniones de la Convención: Marrakech, Marruecos 2016; Bonn, Alemania 2017; Katowice, Polonia 2018; Madrid 2019, entre otros diálogos, cumbres y encuentros que han venido llamando la atención hacia la necesidad de mayores ambiciones en los próximos diez (10) años, que se traducen en la necesidad apremiante de reducir emisiones a la atmósfera, como responsables del aumento de la

temperatura global.

En la 25ª Conferencia de las Partes (COP25) celebrada en diciembre de 2019 en Madrid, España, se sentaron las bases para que los países sean más ambiciosos ante la emergencia climática, concretamente frente a los siguientes aspectos:

a) El Acuerdo pide un aumento de la ambición de los compromisos de lucha contra el cambio climático en 2020, siguiendo el calendario marcado en el Acuerdo de París; b) reivindica que ese aumento de la ambición sea coherente con lo que dice la ciencia y exige la gente en la calle; c) reconoce la acción climática de los actores no gubernamentales, les invita a que la incrementen y generalicen estrategias compatibles con el clima; d) se compromete a trabajar y profundizar en las respuestas a los daños irreversibles que provoca el cambio climático en los países más vulnerables en el marco del mecanismo de pérdidas y daños; e) pacta un nuevo Plan de Género para dar respuesta al efecto desigual del cambio climático en las mujeres y niñas; e) los países se emplazan a trabajar en el diseño de mecanismos de mercado en la próxima COP que eviten la doble contabilidad, que sirvan al cumplimiento del objetivo en el marco del Acuerdo de París y que garanticen la integridad ambiental del sistema.

2.2. Contexto Nacional.

Las acciones vinculantes a los diferentes escenarios internacionales enmarcados en la ruta del debate frente a la "Emergencia Climática" determina una relación directa entre una serie de mandatos, obligaciones, deberes a cargo del Estado y de los particulares relacionados con el ambiente, la conservación ambiental, la planificación y la crisis climática que hoy está padeciendo el planeta y que se asocian con la necesidad de garantizar la conservación de la naturaleza, el derecho colectivo a un ambiente sano, la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, previstos en los artículos 8, 79, 80, 95 (8) y 313 constitucionales, entre otros.

De igual forma, Colombia se ha comprometido formalmente con la adaptación y mitigación frente al cambio climático, mediante la aprobación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático - CMNUCC (Ley 164 de 1994), el

protocolo de Kioto (Ley 629 de 2000) y su participación en diferentes conferencias y convenciones que sobre el tema se han desarrollado en años recientes, dentro de las cuales se destaca la conferencia de las partes de París en el año 2015 -COP 2015- (Ley 1844 de 2017) en la cual el país se comprometió a reducir el 20% de sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para el año 2030, y en caso de que se provea de suficiente apoyo internacional, dicho compromiso podría aumentar al 30% con respecto al escenario inercial de emisiones con línea base al año 2010.

En consonancia con lo anterior, Colombia ha avanzado de forma significativa en la incorporación de criterios, lineamientos institucionales atendiendo estos compromisos desde sus políticas públicas. El país cuenta hoy con un Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA) (Decreto 298 de 2016) una Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) (2017) y una Ley de Cambio Climático (Ley 1931 de 2018) que se vienen implementando a nivel nacional, a través de estrategias complementarias como el Plan Nacional de Adaptación al cambio climático (PNACC), la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (ECDBC), la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de Bosques ENREDD+ y la Estrategia Protección Financiera.

Luego de la presentación ante la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Ministerio de Medio Ambiente con apoyo del Departamento Nacional de Planeación (DNP) elaboró el documento "Lineamientos de Política de Cambio Climático" en el año 2001, con el fin de "identificar las estrategias requeridas para consolidar la capacidad nacional necesaria que permita responder a las posibles amenazas del cambio climático; responder a las disposiciones de la Convención y el Protocolo de Kioto, en términos de potencializar las oportunidades derivadas de los mecanismos financieros y cumplir con los compromisos establecidos".

En los años 2003 y 2004, se expidió el marco regulativo para el desarrollo de los proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) como parte de la estrategia de promoción de la reducción de emisiones por fuentes y absorción por sumideros de gases efecto invernadero. Se expidió luego el Documento CONPES 3242 de 2003- "Estrategia institucional para la venta de servicios ambientales de mitigación del cambio climático", que buscaba promover la incursión competitiva de Colombia en el mercado internacional de reducciones verificadas de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Posteriormente, la Resolución 0453 de 2004 adoptó los principios, requisitos y criterios, así como el procedimiento para la aprobación nacional de proyectos de reducción de

emisiones de gases de efecto invernadero que optan al Mecanismo de Desarrollo Limpio. Resolución que fue modificada mediante las Resoluciones 551 y 552 de 2009 y nuevamente en el 2010, con las Resoluciones 2733 y 2734, expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En el 2010, la Segunda Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), puso en evidencia que Colombia es un país altamente vulnerable a los efectos de la variabilidad del clima y del cambio climático, lo cual pone en riesgo la sostenibilidad del desarrollo y hace necesaria la elaboración de una estrategia coordinada para la adaptación al impacto que tendrán estos fenómenos sobre la población, el medio ambiente y la economía del país.

En el año 2010, se formuló la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, buscó orientar la planeación, administración, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico a nivel nacional bajo un criterio de gestión integral del mismo. Esta, identificó como parte de los efectos del cambio climático sobre el régimen hidrológico: el aumento de la escorrentía, la disminución de la variabilidad temporal del recurso y la acentuación de su asimetría; así como el descenso de la escorrentía, el aumento de la variabilidad temporal del recurso y la atenuación de su asimetría. Para esto se incorporó el objetivo de gestión integral del riesgo asociado a la oferta y disponibilidad del agua, para la reducción de los riesgos asociados a la oferta hídrica resultante de los fenómenos de variabilidad y cambio climáticos, a través de la implementación de medidas de adaptación.

En el año 2011, se aprueba el Documento de Política Nacional CONPES 3700 el cual establece un cambio importante en el manejo transversal de los asuntos del cambio climático en el país. Se señala desde allí que en el país el cambio climático no se ha entendido como un tema de desarrollo económico y social, por ello no se ha integrado dicha problemática dentro de los procesos de planificación e inversión de los sectores productivos y los territorios.

El Documento CONPES 3700 plantea cuatro estrategias básicas para entender y articular políticas nacionales de cambio climático en Colombia: a) estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, que apunta a desligar el crecimiento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del crecimiento económico nacional, manteniendo el crecimiento proyectado del producto interno bruto (PIB); b) estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación; c) Plan Nacional de Adaptación al Cambio

Climático, cuyo objetivo es reducir el riesgo en las poblaciones y ecosistemas colombianos a los impactos del cambio climático; d) estrategia de protección financiera, con la cual se busca el acceso del país a diferentes fuentes de financiación según objetivos de mediano largo plazo, que propicie mayor articulación y efectividad en el uso de los recursos que se destinen para estos propósitos.

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) es un instrumento que cuenta con líneas estratégicas que permiten la reducción del riesgo y el impacto socio-económico asociados a la variabilidad y al cambio climático, a brindar herramientas para priorizar acciones de adaptación y orientar las intervenciones de los sectores, territorios con miras a reducir el riesgo climático.

Mediante el Decreto 298 de 2016, se conformó el Sistema Nacional de Cambio Climático, con el propósito de dotar al país de una organización institucional que coordina, articula, formula y hace seguimiento a las medidas en materia de adaptación al cambio climático y de mitigación de gases de efecto invernadero.

Por otra parte, Colombia cuenta con una Estrategia Nacional de Educación, Formación y Sensibilización sobre cambio climático - (2009), que responde al artículo 6 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático - CMNUCC (1994) y al Programa de Trabajo de Nueva Delhi, en donde se establecen mecanismos específicos para avanzar en procesos de educación y comunicación en cambio climático (2007). Adicionalmente cuenta con una Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) aprobada en 2002, pero institucionalizada mediante Ley 1549 de 2012, que se dirige a propiciar transformaciones profundas en el pensamiento, traducidas en mejores relaciones con el ambiente.

La Ley 1523 de 2012 modificó el sistema nacional de prevención y atención de desastres, concretó la Política Colombiana en materia de Gestión de Riesgo de Desastre y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, resaltando entre varios aspectos la inclusión del cambio climático en el proceso de gestión del riesgo. Se avanza desde aquí en una mirada más orientada hacia la reducción de riesgo y por ello a la prevención, planteándose la existencia de 3 procesos que orientan el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de riesgos: Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y Manejo de desastres.

La Ley 1753 de junio 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", estableció en su momento el Plan de Inversiones con

la estrategia transversal de crecimiento verde que definió algunos objetivos centrales: avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo en carbono; lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático; proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental. Esta estrategia está alineada con la Declaración de Crecimiento Verde de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), que firmó el gobierno nacional en el año 2012. En el 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formula la Política nacional de cambio climático, cuyo objetivo “es incorporar la gestión del cambioclimático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambioclimático y permita aprovechar las oportunidades que este genera”.

El 6 de junio de 2019 se lanzó en Colombia la estrategia Nacional de Economía Circular primera política pública en Latinoamérica para lograr en un futuro la transformación de las cadenas de producción y consumo del país por medio del manejo eficiente de materiales, agua y energía jugando un papel determinante en la reducción de residuos y emisiones de gases efecto invernadero, sin perjudicar el crecimiento económico. Apostar por la economía circular es una forma de combatir el calentamiento global al gestionar adecuadamente los recursos evolucionando a un modelo restaurador sin sacrificar la prosperidad ni la justicia social.

2.3. Contexto Bogotá Distrito Capital.

La realidad urbana en Colombia es evidente. En el año 2018 el 77, 1 % de la población estaba localizada en zonas urbanas, con un poco más de 11 millones de personas en centros poblados y zonas rurales dispersas con condiciones rurales, ambientales, de biodiversidad y culturales específicas. En nuestro Distrito Capital podíamos evidenciar una densidad poblacional de 7.412.566 habitantes para el año 2018, que equivalea un poco más del 15% de la población total del país. esta condición urbana, más del 70% del territorio bogotano es rural y los impactos del cambio del clima se sienten con rigor en estas zonas, debido a su alta sensibilidad y bajos niveles de capacidad de adaptación, lo cual hace necesario contar con instrumentos efectivos que apoyen a las poblaciones más vulnerables del Distrito Capital.

En la última década la ciudad de Bogotá ha venido adelantando un proceso pionero y de liderazgo en términos de reorganización de instituciones y definición de instrumentos de planeación para la alineación de agendas de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.

El Concejo Distrital expidió el Acuerdo 391 de 2009 "Por medio del cual se dictan lineamientos para la formulación del Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al cambio climático y se dictan otras disposiciones", el cual sirvió en su momento de base para la formulación del Plan Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, junto con el Acuerdo 489 de 2012 por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016

En términos de organización administrativa, en el año 2013 el Distrito toma la decisión de transformar al anterior Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE) en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), creando ahora el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (FONDIGER) y reorganizando el Sector Ambiente, integrando así a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá como cabeza de sector, el IDIGER y el Jardín Botánico "José Celestino Mutis" como establecimientos públicos adscritos. Con este nuevo Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Bogotá el Distrito apuntó hacia:

- a. Asegurar la articulación con los principios y lineamientos dados por las normas nacionales sobre gestión de riesgos y gestión del cambio climático en Colombia
- b. Definir como procesos estratégicos de la gestión de riesgos y cambio climático:
1) el conocimiento de riesgos y efectos del cambio climático, 2) la reducción de riesgos desde la prevención, 3) el manejo de situaciones de desastre, calamidad o emergencia, 4) la mitigación del cambio climático 5) la adaptación del cambio climático.
- c. Consolidar procesos transversales como: 1) la institucionalización de la gestión de riesgos y cambio climático, 2) la participación y organización social y comunitaria para la gestión de riesgos y cambio climático 3) la información, comunicación para la gestión de riesgos, la mitigación y adaptación al cambio climático; d.) La Identificación de instrumentos básicos que articulan las políticas.

Es necesario señalar que Bogotá es hoy la ciudad número (39) treinta y nueve en población del mundo, emitimos más de diez y seis (16) millones de toneladas CO2 al año, somos

abordan la necesidad de replantear y transformar el sistema institucional que aborda la eficiencia administrativa de la ciudad, produciendo un gran impacto cuando el aparato de planeación establece con conocimiento los elementos de intervención.

No obstante, mediante el Decreto 837 del 28 de diciembre de 2018, expidió un nuevo Plan Distrital de Gestión de Riesgos y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2015 - 2030 derogando el Decreto 579 de 2015, adoptando medidas mucho menos ambiciosas y generando un retroceso en las acciones que debía emprender Bogotá para enfrentar el cambio climático, lo que pone al Distrito Capital en una situación de vulnerabilidad mayor, que debe ser corregida en el menor tiempo posible, por cuanto los efectos del cambio climático cada vez son más evidentes, más reiterativos y más agresivos.

En ese orden de ideas, la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático (TCNCC) de Colombia, a partir de un análisis multidimensional, expresa que todo el territorio colombiano presenta algún nivel de riesgo climático y que en particular, Bogotá, solo es superada por San Andrés, y dos corregimientos departamentales de Vaupés, como los municipios de mayor riesgo en Colombia ante los efectos del cambio climático, precisando que los componentes de recurso hídrico y seguridad alimentaria son los que más aportan a dicha vulnerabilidad.

3. CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2º establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad (...)

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 79 establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.”

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 80 determina que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados(...)”

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 286, establece que “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. (...).”

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 287 establece que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan (...).”

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 determina que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 313 establece que le corresponde a los concejos: (...) “ 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio (...).”

Que el decreto legislativo 338 de 1965, por medio del cual se garantiza la defensa nacional, en su Artículo 26. Para los fines de la defensa civil, el Gobierno contará con una Dirección Nacional de Defensa Civil. El Director Nacional de la Defensa Civil será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 1 establece que “Es objeto de la presente ley prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente, y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional.”

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su Artículo 69 determina las *(modificado artículo 8 Ley 2116 de 2021)* Atribuciones de las Juntas. De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las juntas administradoras: 3. Presentar proyectos de inversión ante las autoridades nacionales y distritales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión. 8. Presentar al Concejo Distrital Proyectos de Acuerdo relacionados con la localidad que no sean de iniciativa privativa del Alcalde Mayor. 9. Promover las campañas necesarias para la protección y recuperación de los recursos y del medio ambiente en la localidad.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su Artículo 76. Proyectos de Acuerdo. Establece que “Pueden presentar Proyectos de Acuerdo Local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva

localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva Ley Estatutaria. Todo Proyecto de Acuerdo Local debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia de la junta rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación."

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 65 determina las Funciones de los municipios, de los distritos y del Distrito Capital de Santa fe de Bogotá. "Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales: (...) 2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio".

Que la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Artículo 1.- Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Artículo 5. establece los Principios Rectores De La Administración Municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) **Sostenibilidad:** El municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios de desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Que la Ley 373 de 1997 determina que el "Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua."

Que la Ley 400 de 1997 "por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo

resistentes”, establece criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, que puedan verse sometidas a fuerzas sísmicas y otras fuerzas impuestas por la naturaleza o el uso, con el fin de que sean capaces de resistirse, incrementar su resistencia a los efectos que éstas producen, reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos.

Que la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” en su Artículo 2 determina la responsabilidad. Mencionando que “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.”

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 3. Principios generales. “que orientan la gestión del riesgo son: (...) **2. Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. **11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración. (...) **12. Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados, comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 4. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por: 1. Adaptación: Comprende el ajuste de los sistemas naturales o

humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas, En el caso de los eventos hidrometeorológicos la Adaptación al Cambio Climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad. **11. Gestión del riesgo:** Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1844 de 2017 “por medio del cual se aprueba el “Acuerdo de París” adoptado el 12 de diciembre de 2015 en Francia. En su **Artículo 1°** contiene definiciones de los términos “Convención”, “Conferencia de las Partes” y “Parte”, necesarias para la comprensión del instrumento. El artículo 2.1 aborda la visión a largo plazo relacionada con la mitigación, específicamente en referencia al mantenimiento del incremento de la temperatura promedio global muy por debajo de los 2°C y adelantar esfuerzos para limitarlo a los 1.5°C, reconociendo que esto reduciría significativamente el riesgo e impacto del cambio climático. Por su parte, el numeral 2 de este artículo caracteriza la implementación del Acuerdo para que este refleje la equidad y las responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas a la luz de las diferentes circunstancias nacionales. Este lenguaje al mismo tiempo reconoce la diferenciación existente que permite la implementación construida sobre esta, de manera dinámica en función de la evolución de las diferentes circunstancias nacionales.

Que la Ley 1931 de 2018 “Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático (...) en su Artículo 2 establece los Principios. “En el marco de la presente Ley se adoptan los siguientes principios orientadores para su implementación y reglamentación: (...) **8. Prevención:** Las entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir los posibles riesgos y reducir la vulnerabilidad frente a las amenazas del cambio climático. **9. Responsabilidad:** Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, contribuirán al cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en términos de cambio climático, así como adelantar acciones en el ámbito de sus competencias que garanticen la sostenibilidad de las generaciones futuras.”

Que la Ley 1931 de 2018 en su Artículo 3 menciona las definiciones “Para la

adecuada comprensión e implementación de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones: **2. Adaptación al cambio climático:** Es el proceso ajuste a los efectos y esperados del cambio climático. En ámbitos sociales de decisión, corresponde al proceso de ajuste que busca atenuar los efectos perjudiciales y/o aprovechar las oportunidades beneficiosas presentes o esperadas del clima y sus efectos. **17. Reducción del riesgo de desastres:** Es el proceso de la gestión del riesgo, compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes: mitigación del riesgo; y a evitar nuevo riesgo en el territorio: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. La mitigación del riesgo debe diferenciarse de la mitigación de gases de efecto invernadero; en la presente ley en cada caso se hacen referencias explícitas."

Que la Ley 1931 de 2018 en su Artículo 9 determina los Instrumentos municipales y distritales. "Las autoridades, municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales, de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales. Asimismo, podrán incorporar la gestión del cambio climático en otros instrumentos de planeación con que cuente la respectiva entidad territorial. **Parágrafo 1.** Los Municipios y Distritos implementarán medidas de mitigación de Gases de Efecto Invernadero en materia de transporte e infraestructura, desarrollo agropecuario, energía, vivienda y saneamiento, así como en comercio, industria y turismo, todo ello de acuerdo con sus competencias y según los lineamientos definidos por los respectivos PIGCCT."

Que la Ley 1931 de 2018 en su " Artículo 12. Energías renovables y mitigación de gases de efecto invernadero. Menciona que "La Nación, los departamentos, distritos y municipios tendrán en cuenta en la formulación de sus planes de desarrollo nacional, departamentales, distritales y municipales las disposiciones para la promoción de las fuentes no convencionales de energía renovable y de eficiencia energética, incluidas en la ley 1715 de 2014 como una de las herramientas para la mitigación de gases de efecto invernadero en la gestión del cambio climático."

Que la Ley 2232 del 2022, Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos

de un solo uso y se dictan otras disposiciones, en su **Artículo 1. Establece el Objetivo** “Con el fin de resguardar los derechos fundamentales a la vida, la salud y el goce de un ambiente sano, se establecen medidas orientadas a la reducción de la producción y el consumo de plásticos de un solo uso en el territorio Nacional, se dictan disposiciones que permitan su sustitución gradual por alternativas sostenibles y su cierre de ciclos y se establecen medidas complementarias.”

Que la Ley 2169 del 2021, Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones, en su **Artículo 2°**.

Ámbito de aplicación. Todas las entidades, organismos y entes corporativos públicos del orden nacional, así como las entidades territoriales, darán cumplimiento al objeto de la presente ley y son corresponsables en la ejecución de las metas y medidas aquí establecidas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Parágrafo 1°. Las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional, deberán implementar las acciones necesarias para lograr estas metas en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley, así como trabajar conjuntamente con el sector privado, crear los Instrumentos necesarios y promover la implementación de acciones que aporten a las metas nacionales.

Parágrafo 2°. Para el pleno cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley por parte de las entidades territoriales, el gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrollará en los territorios Campañas de acompañamiento, socialización y difusión de los pilares, metas, Compromisos y responsabilidades adoptadas.

Que la Ley 2273 del 2022, Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, con el objetivo de “*garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales*”, que repercuten en la dinámica que permite el pluralismo, la transparencia y la tolerancia Nacional. Este hecho representa un logro y reto mayor en cuanto se establecen estándares regionales para fortalecer la democracia y la justicia ambiental.

Que el Decreto 926 de 2017 “Modifica el título 11 de la parte 2 de libro 2 al Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con los organismos de verificación y características de las reducciones de emisiones y remociones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Determina que, para verificaciones realizadas bajo esquemas de acreditación internacionales, el organismo de verificación

deberá expedir una declaración de verificación indicando que las reducciones de emisiones o remociones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) se generaron conforme con la metodología definida en la Norma ISO 14064- 2:2006 y los resultados obtenidos en la verificación realizada bajo la norma ISO 14064-3 o aquellas que las ajusten y actualicen”

Que el Decreto Distrital 456 de 2008: “Por medio del cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Que la Resolución Secretaría de Ambiente 242 de 2014. “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental”

Que el Decreto 442 de 2015 “crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones”

Que el Decreto Distrital 815 de 2017 establece “los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de Planeación Ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA y se dictan otras disposiciones”

Que el Decreto 837 de 2018 adoptó el “Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030” y “La Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias – Marco de Actuación”, instrumentos de planificación para la gestión del riesgo de desastre aprobados por el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, mediante Acuerdo 01 de 2018. La formulación de estos instrumentos se llevó a cabo cumpliendo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Acuerdo 546 de 2013, los Decretos 172, 173 y 174 de 2014 y la Directiva 09 de 2017, normas que actualmente orientan la Gestión del Riesgo de Desastres en Bogotá.

Que el Acuerdo 114 de 2003 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. “Por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos”

Que el Acuerdo Distrital 605 del 2015 del Concejo de Bogotá D.C. Por el cual se estipulan los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Acuerdo 790 de 2020 del Concejo de Bogotá D.C “Declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones” En donde se establecen los siguientes mandatos a nivel distrital.

Que el Acuerdo 127 de 2021 del Concejo de Bogotá D.C. “impulsa la movilidad sostenible y la electrificación de la flota de transporte público para enfrentar la emergencia climática en Bogotá”

Que el Acuerdo Distrital 801 de 2021. “Prohíbe la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, se regula su comercialización en otros establecimientos y se dictan otras disposiciones”.

Que el Acuerdo 807 del año 2021 promueve “estrategias integrales de alimentación saludable para desincentivar el consumo de sal y azúcar, con énfasis en bebidas azucaradas, para contribuir a mejorar la calidad de vida y la salud de la población del distrito capital”.

Que el Acuerdo 808 de 2021 del Concejo de Bogotá D.C. “Prohíbe progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del Sector Central, Descentralizado y Localidades y dicta otras disposiciones” ... “La alcaldía pretende que todas las entidades distritales, incluidos los entes de control como la Personería, Veeduría y Contraloría, las alcaldías locales, el Concejo de Bogotá,

reduzcan, sin generar impactos económicos negativos, el uso de plásticos con la intención de promover el desarrollo de alternativas sostenibles”.

Que el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” en el numeral 14.2. Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión, se menciona que dadas las condiciones actuales con las afectaciones que causa el cambio climático a nuestra ciudad, se buscará promover el uso eficiente de recursos y tecnologías en la construcción, la mitigación de impactos ambientales y la creación de espacios urbanos más saludables y habitables, a través del fortalecimiento de los Ecobarrios y la gestión y apoyo en la implementación del programa de comunidades energéticas con el Gobierno Nacional, cuyo objetivo es fomentar prácticas sostenibles en las comunidades mediante la participación activa de los ciudadanos.

4. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, “En cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto y que otorgue beneficios

tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el “Marco Fiscal de Mediano Plazo”. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivo, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”. Por lo tanto, este proyecto de acuerdo NO TIENE IMPACTO FISCAL, es decir, no requiere de más recursos de los que actualmente se presupuestan para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales establecidas al D.C. en materia ambiental, de movilidad, residuos, salud, agua, y concretamente para reducir las emisiones de Gases Efecto Invernadero

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DECLARATORIA.

Declarar la adopción de acciones, estrategias y gestión para enfrentar la crisis climática a través de medidas para mitigar y prevenir el cambio climático en el territorio local.

ARTÍCULO 2. ACTUALIZACIÓN. En el marco de las competencias locales y de lo establecido en los diferentes instrumentos normativos por los cuales se adoptan el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), el Plan Ambiental Local (PAL), el Plan Local de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (CLGR-CC) y la Política Ambiental Local, realizar la debida actualización en concordancia con lo establecido en este presente acuerdo.

ARTÍCULO 3. APLICABILIDAD DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS. El cambio climático amenaza el disfrute efectivo de una serie de derechos humanos que incluyen los relacionados con la vida, el agua y el saneamiento, los alimentos, la salud, la vivienda, la autodeterminación, la cultura y el desarrollo. Todas las acciones de las autoridades distritales y locales, destinadas a la mitigación y adaptación al cambio climático y demás medidas ambientales, deben aplicar el enfoque de derechos humanos. Este enfoque se aplica en el diseño, planeación ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación, de políticas, planes, programas y proyectos adelantados por el Distrito Capital sobre la materia.

ARTÍCULO 4. MANDATOS. El Acuerdo Distrital 790 del 2020 “Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones” aprobado por el Concejo de Bogotá, establece un conjunto de acciones que ha denominado **MANDATOS**, que en un periodo NO mayor a diez (10) años la Administración Distrital debe ejecutar y cumplir. Cada mandato, para su materialización, contará con **ACCIONES**

ESTRATÉGICAS, que serán desarrolladas por las Entidades Distritales en el marco de sus programas, planes, proyectos y políticas públicas, así como por la ciudadanía en lo que le compete.

ARTÍCULO 5. DE LA PLANEACION TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LOS SISTEMAS SOCIO ECOLÓGICOS. La Alcaldía Local de Usaquén de forma autónoma en el marco de sus competencias realizará estrategias encaminadas a la mitigación y resiliencia frente al cambio climático; para tal fin, debe identificar las causas, consecuencias locales y territoriales de la emergencia climática.

1. Reconocer a la Localidad de Usaquén como territorio de agua, promoviendo referencias simbólicas en cada una de sus actividades institucionales y campañas informativas, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía el patrimonio ecológico local de ríos, canales y humedales y proyectarlos como ejes estructurales para la planeación de la localidad.
2. Gestionar acciones de restauración, mantenimiento y recuperación del ciclo hidrológico (Humedales, quebradas, ríos, cuencas, canales y otros espejos de agua) mediante la articulación interinstitucional, participando en cada una de las mesas territoriales y a través del Plan de Desarrollo Local, concurrir con programas de restauración ecológica.
3. En coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), establecer mecanismos de articulación con las alcaldías locales limítrofes, para generar acciones conjuntas, respecto a las cuencas y ecosistemas que se comparten; los planes de acción dispuestos quedarán plasmados en el mismo Plan Ambiental Local.
4. En cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028, se propenderá por implementar capacitación y preparaciones de los ciudadanos frente a la forma en que las poblaciones se hacen resilientes para enfrentar el crisis climática; promoviendo la elaboración del plan de adaptación al cambio climático que permita priorizar las medidas en el desarrollo de nuevas capacidades.
5. Implementar acciones efectivas que fomenten la creación de ecobarrios en la localidad.
6. Fortalecer el sistema de alertas tempranas para la mitigación del riesgo con instrumentos de medición en la Localidad.

Para este fin, se contará con el concurso de entidades estatales, la academia Distrital y territorial, la ciudadanía, se considerarán, entre otros elementos, Planes, programas

cuerpos de agua fomentando el aumento sustancial del número de árboles en buen estado por habitante (23 árboles por cada 100 habitantes como mínimo)

4. Promover la recuperación de los parques de bolsillo en la localidad de Usaquén, como una apuesta de renaturalización conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y como parte de la Estructura Ecológica Principal, con las entidades competentes.
5. Impulsar desde la Alcaldía Local el plan de acción para la protección de la biodiversidad de fauna existente en las áreas protegidas de la localidad, especies de gran importancia que fortalecen la resiliencia de los ecosistemas contra el cambio climático, establecido por el Consejo de Bienestar Animal Local en articulación con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), Policía y demás entidades.
6. Proyectar en el plan anual del Consejo de Bienestar Animal Local en articulación con las entidades competentes y la CAL, campañas informativas en instituciones educativas y en plazas de mercado en contra del tráfico de fauna silvestre, acompañado de una estrategia educativa permanente dirigida hacia todos los habitantes de la localidad de Usaquén que incentive el cuidado responsable con los animales de compañía y en contra del tráfico de la fauna silvestre, dando cumplimiento y seguimiento al Acuerdo Distrital 801 de 2021.
7. Identificar los cuerpos de agua existentes en nuestro territorio, con el fin de poder garantizar su reconocimiento en los megaproyectos ejecutados por el distrito, que incluya el sistema de drenajes adecuados con el fin de evitar fenómenos de remoción en masa.

ARTÍCULO 7. DE LA SEGURIDAD A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. El concepto de seguridad y soberanía alimentaria ha venido evolucionando, por medio de diferentes programas y proyectos inherentes al Plan de Desarrollo Local de Usaquén y circunscritos al Plan de Desarrollo Distrital (PDD) por medio del cumplimiento de metas. La consolidación de la red de huertas locales se convierte en un mecanismo de mitigación frente al cambio climático y por supuesto permite el desarrollo de la resiliencia.

Entiéndase agricultura urbana y periurbana agroecológica como un modelo de producción de alimentos en espacios urbanos y periurbanos, que permita la organización de comunidades aledañas para implementar Sistemas agrícolas, por medio de prácticas en las que se aprovechen los residuos, se optimicen los recursos y no interrumpa las interacciones con los ecosistemas, utilizando una gama de tecnologías.

1. Caracterizar las iniciativas agroecológicas de la localidad para la coordinación y creación del Plan Agroecológico Urbano y Rural (PAUR), resaltando el principio de consenso colectivo para la toma de decisiones. Este Plan será complementario y estará en coordinación con el diagnóstico de la Estructura Ecológica Principal de la localidad, promoviendo los mecanismos de asocio entre organizaciones con el contexto urbano y con interrelación ecológica y cultural entre iniciativas individuales, comunitarias e institucionales; desde la Red de Huerteros y Huerteras de la Localidad, la Comisión Ambiental Local (CAL), El Consejo Local de Gestión de Riesgo y Cambio climático (CGR-CCM) y bajo la coordinación de la Alcaldía Local de Usaquén en el marco de sus competencias, alineados con los programas y metas que establece el Plan de Desarrollo Local.
2. Promover la participación de las entidades públicas y privadas como el sector empresarial e industrial de la localidad, con el fin de posibilitar y consolidar la discusión de planes, programas, proyectos, metas y un plan de acción que articule el trabajo de personas, instituciones y sectores relacionados con la Agricultura Urbana y periurbana en el cumplimiento de todos los lineamientos estipulados por el Acuerdo Distrital.
3. Construir el cronograma semestral que nos permita coordinar tareas de seguridad y convivencia, colaboración, apoyo en mantenimiento, reemplazo, además de otros temas relacionados en las labores de huerteros y huerteras con presencia institucional y entes locales. Además de impulsar el desarrollo de prácticas pedagógicas en la localidad por medio de convocatorias y talleres de exposición en el desarrollo de jardines o agricultura vertical, cultura del reciclaje, producción, mantenimiento de fertilizante biológicos, entre otros.
4. Implementar campañas de sensibilización para el manejo de residuos orgánicos, resaltando las buenas prácticas, experiencias exitosas, trabajando de manera articulada con las plazas de mercado, la central de abastecimiento de alimentos, los recolectores de residuos orgánicos, las instancias de participación, las organizaciones y corporaciones, las agremiaciones y las ciudadanías.

ARTÍCULO 8. TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, VISUAL Y AUDITIVA. La transición energética es el conjunto de cambios en los modelos de producción, distribución y consumo de la energía para evitar las emisiones de gases de efecto invernadero. La Alcaldía Local adoptará medidas urgentes para incentivar el uso de energías limpias en las instalaciones administrativas e institucionales de la localidad, con el fin de disminuir los altos índices de contaminación atmosférica en la que se encuentra la localidad.

1. Construir un plan de acción desde la Alcaldía Local en articulación con la Comisión Ambiental Local (CAL), Consejo de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (CGR-CC). El centro de Monitoreo de la policía local, en la ejecución de cierres ordenados por la autoridad competente, ante infracciones ambientales como contaminación sonora y perifoneo, contaminación visual, atmosférica y auditiva identificación de puntos críticos de basura acumulada y por mal uso del suelo, en cumplimiento al Plan local Ambiental (PAL).

2. Definir e implementar metas y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero que promuevan la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico, a partir del reconocimiento de su valor intrínseco y de los servicios ecosistémicos que proporciona la localidad.

3. Promover en el marco de la Comisión Ambiental Local (CAL), la presentación periódica de los indicadores generales de la Red de Monitoreo de Calidad de Aire de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), con el propósito de articular acciones desde lo local que permitan generar alertas tempranas en materia de calidad del aire.

4. Institucionalizar escenarios de encuentros periódicos con los industriales y empresarios de la localidad donde se realice la exposición de los resultados de monitoreo de los niveles de contaminación atmosférica, con el fin de generar una cultura del análisis sobre la reconversión y la disminución de la concentración de las emisiones a través de energías alternativas.

5. Acompañar a la Secretaría de Movilidad para trabajar articuladamente con el Consejo Local de Bicicletas, con el fin de proyectar mejoras en la infraestructura local para modos de movilidad sostenible basada en bicicleta, patinetas, patines, entre otros, así mismo promover e incentivar esta iniciativa, logrando convenios con empresas públicas y privadas para el desarrollo de esta propuesta, diseñando espacios físicos para el parqueo de bicicletas y establecer un programa que motive a los servidores públicos de la localidad para que utilicen la bicicleta como medio de movilidad sostenible para llegar a su lugar de trabajo.

6. Impulsar campañas masivas de concientización y sensibilización ambiental para la reducción y disminución de la producción, comercialización, distribución, compra y utilización del plástico de un solo uso bajo modelos de economía circular orientados al desarrollo de infraestructura pública y de emprendimiento en la localidad, en concordancia y de conformidad con lo previsto en la Ley 2232 de 2022, "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción, consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones".

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de la Resolución Local 097 del 31 de julio de 2020 "Por medio de la cual se restringe la inclusión de elementos de plástico de un solo uso no biodegradable y de poliestireno expandido en los procesos.

ARTÍCULO 9. DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA CRISIS CLIMÁTICA EN LA LOCALIDAD. Los principios conforman los aspectos que se deben tener en cuenta no solo en la gestión y las políticas públicas en términos de la gobernabilidad, sino que a su vez enmarca comportamientos y acciones de corresponsabilidad, prevención y sanción, teniendo como premisa el concepto de sostenibilidad en el desarrollo cotidiano de la localidad, las acciones colectivas, la participación ciudadana, y la inserción de la ciudad y la región en contextos y escalas superiores.

1. Promover y acompañar la formalización de las organizaciones de recicladores ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) y la articulación entre ellas para la creación, formulación y capacitación de rutas de reciclaje dentro de la localidad, dignificando la importante labor de la población dedicada al reciclaje y transformación de cualquier tipo de residuos tanto aprovechables como orgánicos.
2. Implementar estrategias de educación ambiental en colegios públicos y privados, para generar cambios de hábitos de consumo y separación en la fuente, promoviendo el apoyo de los operadores prestadores del servicio de reciclaje y aseo dignificando la labor del reciclador, con la articulación de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) y la Dirección Local de Educación (DILE).
3. Reconocer, incentivar y multiplicar las iniciativas ciudadanas e institucionales de gestión de Residuos Sólidos en la localidad. Será fundamental la vinculación de las iniciativas caracterizadas en el Plan Agroecológico Urbano Y RURAL Local (PAUR), que procesen residuos sólidos orgánicos, garantizando el aprovechamiento de los residuos y la materia orgánica derivada de ellos y evitando su disposición en el Relleno Sanitario Doña Juana.
4. Generar jornadas de sensibilización sobre las rutas de la disposición de residuos de posconsumo en articulación con la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y demás entidades públicas y privadas competentes, programas de posconsumo en la localidad para residuos especiales como lo son los residuos ferrosos, no ferrosos, electrónicos, aceite usado, pilas, medicamentos, ropa usada, entre otros.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

5. Acompañar a las organizaciones ambientales para promover pilotos de manejo, procesamiento, transformación y disposición final de los residuos sólidos orgánicos, incorporando a los diferentes actores.
6. Crear una hoja de ruta para coordinar operativos liderados por la policía y Secretaría de Seguridad y demás entidades para infracciones de residuos enmarcada en el código de Convivencia y Seguridad Ciudadana, esta hoja de ruta estará consignada en Plan Ambiental Local (PAL), además se realizará una articulación con el Centro de Monitoreo de Usaquén, para prevenir contravenciones de disposiciones de residuos.

ARTÍCULO 10. DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, RESILENCIA Y TRABAJO DECENTE. La Alcaldía Local será responsable de gestionar esquemas de economía solidaria, para promover la resiliencia y el trabajo decente como prioridad pública, con el fin de incentivar en la localidad el sostenimiento de la vida de cada ciudadano en el marco de la emergencia climática.

1. Articular y fortalecer las iniciativas que promuevan la soberanía alimentaria de la localidad, identificadas en el Plan Agroecológico Urbano y rural Local (PAUR), para el establecimiento de circuitos cortos de abastecimiento agroalimentario, instalando y fortaleciendo ferias solidarias en el marco de mercados campesinos a nivel local bajo esquemas de economía popular y comunitaria-con los proyectos productivos de la localidad.
2. Promover herramientas técnicas, formativas y locativas para la gestión de proyectos relacionados con esquemas de economía solidaria, orientados a mejorar la capacidad de resiliencia y gestión de la emergencia climática, destacando temas como la gestión de residuos, la promoción de la movilidad cero emisiones, la reducción del consumo de materiales, la atención de emergencias e información en tiempo real, entre otros.
3. Impulsar los Mercados Campesinos y Alimentarios en el marco de la Mesa de Abastecimiento, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico o entidades competentes, que vincule productores locales, regionales, vendedores informales y compradores locales de alimentos.

ARTÍCULO 11. DE LA EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA NUEVA ÉTICA AMBIENTAL LOCAL. La Alcaldía Local impulsará y apoyará la ejecución de la política de educación ambiental, incentivando el dialogo intercultural, territorial y científico; en centros o escenarios académicos, el espacio público y espacios naturales en pro de recuperar la memoria territorial y ancestral.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

1. Fortalecer organizaciones sociales ambientales en articulación con medios comunitarios que realicen proyectos de educación ambiental en la localidad por medio de incentivos técnicos, económicos y de formación para la creación de escenarios educativos presenciales y virtuales, con el fin de crear productos audiovisuales, escritos, radiales, digitales y gráficos que fomenten el reconocimiento de ecosistemas y el cuidado de estos.
2. Generar y apoyar un escenario de encuentro anual de Educación Ambiental para el intercambio de experiencias de educación (PRAES y PROCEDAS), investigación y acciones ambientales que se lleven a cabo dentro de la localidad.
3. Promover y apoyar proyectos comunitarios para la creación de escenarios de turismo de naturaleza en articulación con el Instituto Distrital de Turismo (IDT), Policía de turismo y la comunidad que permitan el reconocimiento de los ecosistemas y ríos de nuestra localidad.
4. Coordinar con Secretaría de Educación y demás entidades de competencia ambiental, el apoyo y acompañamiento de la formulación y ejecución de PRAES en las instituciones educativas de la localidad, con el fin de fortalecer las mesas y grupos ambientales de residentes, comerciantes, educativos e industriales de la localidad.
5. Publicar desde los canales de comunicación institucional y redes de comunicación de la Alcaldía Local, así mismo los medios comunitarios y alternativos a todo evento y convocatoria de carácter ambiental, en especial articulación con las instancias de participación del territorio como la Comisión de Ambiente Local CAL, Consejo Local de Gestión de Riesgo Climático CLGRCC, entre otros.

ARTÍCULO 12. REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES. Es el proceso de gestión institucional compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes en nuestra localidad; diseccionadas a la mitigación y/o prevención de desastres.

1. Articular con las instituciones de gobierno de carácter Distrital y/o Nacional instruidas y certificadas como **"Primer Respondiente"** y de frente a la capacitación y preparación de las ciudadanías que pueden enfrentar escenarios de riesgo por la presencia de fenómenos naturales.
2. Promover procedas en aras de potenciar las capacidades de las ciudadanías, organizaciones sociales, comunitarias y no gubernamentales en temas de prevención de desastres, como asumir el control sobre posibles escenarios de riesgo.

3. Gestionar desde la Alcaldía Local de Usaquén, la atención oportuna en escenarios de riesgo como inundaciones, deslizamientos de talud, remoción en masa, incendios forestales, terremotos entre otros para una comunicación eficiente y diligente.
4. Coordinar con el Consejo Local de Gestión de Riesgo y cambio climático **CLGRCC** las diferentes actividades en pro de la identificación de los diferentes escenarios de riesgo vigentes en nuestra localidad; determinando la ruta de atención en pro de priorizar los recursos en temas de inversión y eficacia administrativa.

ARTICULO 13. DEL ECOURBANISMO Y CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA UN TERRITORIO RESILIENTE QUE SE ADAPTA Y MITIGA EL CAMBIO CLIMATICO. La Alcaldía Local apoyará la divulgación de la política de ecourbanismo y construcción sostenible diseñada por el sector central, implementando acciones de dicha política en las instalaciones de la Alcaldía Local.

El **Conpes 2018** busca impulsar la inclusión de criterios de sostenibilidad dentro del ciclo de vida de las edificaciones, a través de instrumentos para la transición, seguimiento y control, e incentivos financieros que permitan implementar iniciativas de construcción sostenible con un horizonte de acción hasta el 2025.

1. Consolidar un Plan de manejo e inversión gradual con inclusion de conceptos de viviendas sustentables y sostenibles, delimitando georeferentemente el punto a intervenir.
2. Gestionar ante las instituciones Distritales y y/o Nacional los recursos necesarios para activar techos verdes, comunidades energeticas, procesos inherentes en la recoleccion de residuos en pro de articular acciones diseccionadas a la politica ecourbanismo.

Consolidar un Plan de manejo e inversión gradual con inclusión de conceptos de ecobarrios, con viviendas sustentables y sostenibles, delimitando georeferentemente el punto a intervenir.

Gestionar ante las instituciones Distritales y y/o Nacional los recursos necesarios para activar techos y muros verdes, comunidades energéticas, procesos inherentes en la recolección de residuos en pro de articular acciones diseccionadas a la política ecourbanismo.

ARTÍCULO 14. VEEDURÍA CIUDADANA. Fortalecer y realizar un apoyo técnico y formativo a las veedurías ambientales existentes y al Observatorio Ciudadano Local en el marco de la crisis climática, en articulación con lo dispuesto por la Ley 850 de 2003 y sus decretos

reglamentarios y las normas que las modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la participación, como mecanismo democrático de representación para la vigilancia de los mandatos planteados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15. CONTROL POLÍTICO. La Comisión Ambiental de la Junta Administradora Local, realizará un acompañamiento permanente para su implementación y un seguimiento semestral.

ARTÍCULO 16. RENDICIÓN DE CUENTAS. En la rendición de cuentas de la Alcaldía Local, se destinará un espacio para la presentación de los mandatos establecidos en esta Declaratoria de Emergencia Climática, sobre el estado de la realidad climática en la localidad y demás disposiciones contenidas en el presente Acuerdo. Dicho Informe será presentado por el (la) alcalde (Sa) local.

PARÁGRAFO; La Junta Administradora Local garantizará la intervención de la ciudadanía, organizaciones ambientales, y entes de control.

ARTÍCULO 17.- IMPACTO FISCAL. La Alcaldía Local de Usaquén desarrollará las acciones en el marco del Plan de Desarrollo Local vigente, conforme al presupuesto asignado para el cumplimiento de las metas en materia ambiental y de gestión de riesgo y cambio climático. Además de acciones que puedan fortalecer la cultura ciudadana, la educación, la seguridad, entre otras, encaminadas a la preservación del ambiente y la prevención en materia de gestión de riesgo y cambio climático, conforme a cada una de las metas porque no se generaría un impacto fiscal.

ARTÍCULO 17.- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá un plazo de implementación a partir del [] de [] del año []

Autor

Edil de Usaquén – LILIANA BUCHELLY CHARRY

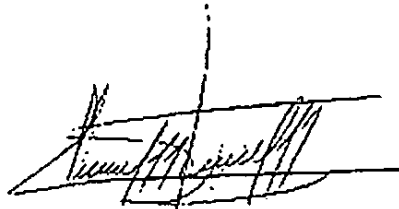
Partido Político Colombia Humana - Pacto Histórico

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

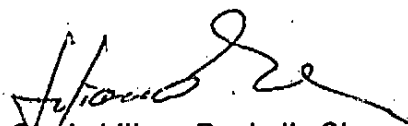


Calle 123 N° 07 – 51 Edificio Kaiwa Oficina 705 Teléfono: 7927260 / Correo: jal.usaquen@gobiernobogota.gov.co

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN



Jesús María Vivas Mosquera
Presidente – JAL



Gloria Liliana Buchelly Charry
Vicepresidente – JAL

Ponencias

Ponencia 1

Dolly Andrea Lugo Cortes – Partido Mira
Sergio Cardona Correa – Partido Liberal

Ponencia 2

Bancada Centro Democrático
Sergio Alejandro Cáceres Rojas
Michael Stiven González Romero
Tomas López Sierra

Sancionado en Bogotá, D.C., a los 28 días del
mes de NOV de dos mil veinticuatro (2024).



Daniel Hernández Ortiz Quintero
Alcalde Local de Usaquén

El presente Acuerdo Local fue aprobado en:
Primer debate: Sesión ordinaria 20 de septiembre de 2024
Segundo Debate: Sesión ordinaria 21 de septiembre de 2024

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 018 (27 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y en especial las que confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el numeral 3.9.1 de la Resolución 191 de 2017 y los párrafos primero y segundo del artículo 10 de Decreto 192 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece para las modificaciones presupuestales: *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:”*

Numeral primero: *“(…) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. (…)”*

Que el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. (…)*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Calle 51 Sur No. 7 – 35 vía
Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 – 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación del Decreto Número 018 de 2024 **Página 2 de 5**

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).

Que, el Alcalde Local de Tunjuelito, en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo Distrital: “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TUNJUELITO”, para la vigencia 2024 requiere realizar ajustes presupuestales entre los rubros de funcionamiento para garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales para el normal funcionamiento de la entidad, para ello se propone disponer de recursos así:

Del rubro O2120201003033336103 Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas) por valor de \$4.000.000, lo anterior teniendo en cuenta que en la presente vigencia, la entidad ya adelantó proceso de suministro de combustibles y en el cual no fue necesario comprometer dicho rubro, por lo que se puede disponer del recurso.

Que, en consideración con lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local, dispondrá de la cuantía por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** para garantizar la adquisición de elementos de ferretería para realizar el mantenimiento preventivo y arreglos locativos en las diferentes sedes del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, así como la cobertura de servicios de recolección de desechos.

En este sentido se requieren Garantizar los recursos en el rubro O2120201004024299991 Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería, para adicionar y prorrogar el contrato No. 365 de 2024 que tiene por objeto “suministro de materiales y elementos de ferretería para el mantenimiento preventivo y arreglos locativos de las sedes del fondo de desarrollo local de Tunjuelito” .

Continuación del Decreto Número 018 de 2024 Página 3 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS **\$4.000.000**

Posición presupuestaria	Descripción Pospre/Programa	Valor
O2	GASTOS	\$ 4.000.000
O21	Funcionamiento	\$ 4.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 4.000.000
O2120201	Materiales y suministros	\$ 4.000.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 4.000.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$ 4.000.000
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	\$ 4.000.000

ARTÍCULO 2.- Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Tunjuelito
Dirección DG 50A # 18 - 48 Sur
Código postal: 116011
Tel. (601) 5554848
Línea gratuita: 195
Página web <https://gaia.gobiernobogota.gov.co/>

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación del Decreto Número 018 de 2024 Página 4 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.

CRÉDITOS **\$4.000.0000**

Posición presupuestaria	Descripción Pospre/Programa	Valor
O2	GASTOS	\$ 4.000.000
O21	Funcionamiento	\$ 4.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 4.000.000
O2120201	Materiales y suministros	\$ 4.000.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 4.000.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$ 4.000.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	\$ 4.000.000

ARTÍCULO 3.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese y cúmplase inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Alcaldía Local de Tunjuelito
Dirección DG 50A # 18 - 48 Sur
Código postal: 116011
Tel. (601) 5554848
Línea gratuita: 195
Página web <https://gaia.gobiernobogota.gov.co/>

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



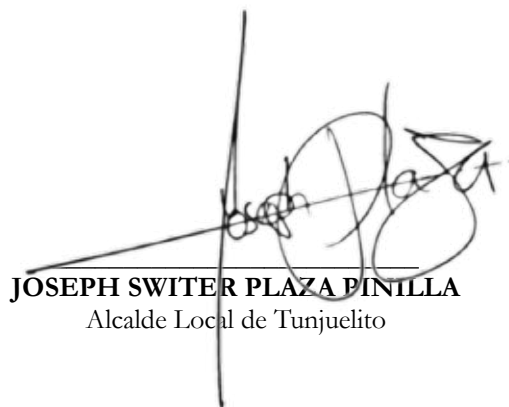
Continuación del Decreto Número 018 de 2024 Página 5 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2024”.

ARTÍCULO 5.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2024.



JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Elaboró: Nirsa Yuperly Realpe- Apoyo Profesional presupuesto FDLT 

Proyecto: Maribel Gómez Rodríguez- Prof. Univ. 219-15 Presupuesto (E) 

Revisó: David Antonio Giraldo – Profesional Especializado del Despacho 

Revisó: Fabian Andrés Sánchez Rojas – Profesional Especializado 222-24 - FDLT Tunjuelito 

Alcaldía Local de Tunjuelito
Dirección DG 50A # 18 - 48 Sur
Código postal: 116011
Tel. (601) 5554848
Línea gratuita: 195
Página web <https://gaia.gobiernobogota.gov.co/>

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

DECRETO LOCAL N° 020
(28 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2024”.

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde Local”.*

Numeral primero: *“(…) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (…)”*

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (…)*. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación

Que mediante oficio No. 2-2024-67580 del 21 de noviembre de 2024 la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contra crédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No. 2024EE42309001 del 28 de noviembre de 2024 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de inversión de la vigencia 2024, por valor de Dos mil



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación DECRETO LOCAL No. 020 DE 2024
(28 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2024”.

Página 2 de 3

novecientos ochenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil ochocientos veintiún pesos M/CTE (\$2.984.141.821)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1º..- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de inversión la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O2	GASTOS	\$2.984.141.821
O23	INVERSIÓN	\$2.984.141.821
O2306	OBLIGACIONES POR PA- GAR	\$2.984.141.821
O230616	Hacer Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$2.984.141.821
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimo- dal, incluyente y sostenible	\$2.984.141.821
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$2.984.141.821
O23061604490000002154	Teusaquillo mejor con la malla vial y espacio público	\$2.984.141.821

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2	GASTOS	\$2.984.141.821
O23	INVERSIÓN	\$2.984.141.821

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación DECRETO LOCAL No. 020 DE 2024
(28 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2024”.

Página 3 de 3

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2301	DIRECTA	\$2.984.141.821
O230116	Hacer Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$2.984.141.821
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$2.984.141.821
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$2.984.141.821
O23011604490000002154	Teusaquillo mejor con la malla vial y espacio público	\$2.984.141.821

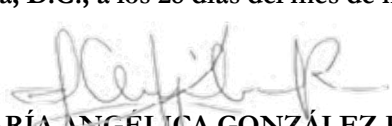
Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Gobierno y la Junta Administradora Local, para lo de su competencia.

Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de noviembre de 2024.


MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó: Jairo Esteban Sarasty Huertas – Contratista FDLT
Revisó/Aprobó: Sebastián Camilo Reina Tovar - Profesional Universitario 219-15 (E) Presupuesto FDLT
Mateo Sánchez Ortega - Contratista Despacho FDLT

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

